

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**CREACIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS QUE UTILIZAN UN TESTAFERRO PARA  
COMETER LAVADO DE DINERO, DELITO QUE DEBE SER TIPIFICADO Y  
PENALIZADO EN EL ORDEN JURÍDICO PENAL GUATEMALTECO**

**HÉCTOR EDUARDO RODRÍGUEZ ARRIAGA**

**GUATEMALA, MAYO DE 2023**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**CREACIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS QUE UTILIZAN UN TESTAFERRO PARA  
COMETER LAVADO DE DINERO, DELITO QUE DEBE SER TIPIFICADO Y  
PENALIZADO EN EL ORDEN JURÍDICO PENAL GUATEMALTECO**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**HÉCTOR EDUARDO RODRÍGUEZ ARRIAGA**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

y los títulos profesionales de

**ABOGADO Y NOTARIO**

Guatemala, mayo de 2023

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

<b>DECANO:</b>	M. Sc.	Henry Manuel Arriaga Contreras
<b>VOCAL I:</b>	Licda.	Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
<b>VOCAL II:</b>	Lic.	Rodolfo Barahona Jácome
<b>VOCAL III:</b>	Lic.	Helmer Rolando Reyes García
<b>VOCAL IV:</b>	Br.	Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
<b>VOCAL V:</b>	Br.	Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
<b>SECRETARIA:</b>	Licda.	Evelyn Johanna Chevez Juárez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera fase:**

Presidente:	Lic.	Héctor Javier Pozuelos Lopez
Vocal:	Licda.	Marco Vinicio Leiva
Secretario:	Lic.	Renato Sánchez Castañeda

**Segunda fase:**

Presidente:	Lic.	Fernando Bámaca
Vocal:	Lic.	Sergio Daniel Medina Vielman
Secretaria:	Licda.	Aracely Amparo de la Cruz García

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas contenido de la tesis” (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General.



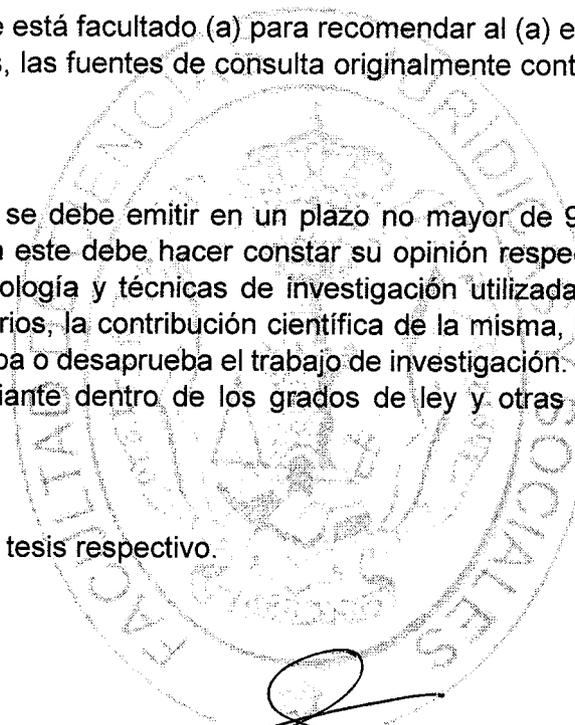
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,  
 20 de julio de 2022**

Atentamente pase al (a) Profesional, **ROLANDO NECH PATZAN**, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante **HÉCTOR EDUARDO RODRÍGUEZ ARRIAGA**, con carné 201402884, intitulado: **CREACIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS QUE UTILIZAN UN TESTAFERRO PARA COMETER LAVADO DE DINERO, DELITO QUE DEBE SER TIPIFICADO Y PENALIZADO EN EL ORDEN JURÍDICO PENAL GUATEMALTECO.**

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.



**CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS**  
 Jefe (a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

SAQO



Licenciado  
**Rolando Nech Patzan**  
 Abogado y Notario

Fecha de recepción 28 / 07 / 2022 (f)

Asesor(a)  
 (Firma y sello)





Licenciado Rolando Nech Patzan  
Abogado y Notario  
Colegiado: No. 19527  
12 calle 2-25, zona 1.  
Teléfono No: 5132-7557.

Correo Electrónico: rolandonech@yahoo.com

Guatemala, 08 de noviembre de 2022.

Dr. Carlos Ebertito Herrera Recinos  
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala



Distinguido Dr. Herrera Recinos:

Atentamente me dirijo a usted para darle cumplimiento a la providencia de fecha veinte de julio de dos mil veintidós, por medio de la cual fui nombrado ASESOR de tesis del bachiller HÉCTOR EDUARDO RODRÍGUEZ ARRIAGA, titulada: "CREACIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS QUE UTILIZAN UN TESTAFERRO PARA COMETER LAVADO DE DINERO, DELITO QUE DEBE SER TIPIFICADO Y PENALIZADO EN EL ORDEN JURÍDICO PENAL GUATEMALTECO".

En cumplimiento de esta designación, he brindado la orientación requerida y se ha asesorado el tema con la debida acuciosidad, dando como resultado que: el desarrollo del trabajo de tesis, denota una investigación y estudios completos, su contenido científico y técnico de tesis, cumple con los requisitos del método científico de las ciencias sociales; a través de éste, se hacen observaciones; en cuanto a las técnicas empleadas, éstas tienen como objetivo exponer propuestas que se realizaron para llegar a resolver el problema a través de los pasos establecidos previamente, utilizando la recolección de datos, tales como: libros, diccionarios, la exposición de doctrina en páginas Web y ejerciendo el cronograma de actividades planteado en el plan de investigación.

La metodología y las técnicas de investigación que se han utilizado, se desarrollaron a través de un análisis crítico y descriptivo del contenido de la presente tesis y la realización de síntesis y deducciones para generar la conclusión discursiva; de manera que se utilizó el análisis de diversas leyes, doctrinas y la información de páginas de internet, que se relacionan con el tema investigado; todo ello, con el fin de llegar a la conclusión discursiva de que se deben buscar soluciones al problema señalado.

La redacción utilizada por el estudiante, es la correcta; apegándose a los requisitos de las normas mínimas establecidas en el Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, y del Examen General Público.

La contribución científica de las ciencias sociales, son las normas, principios, fuentes y doctrinas; en donde el bachiller hace sus propias aportaciones, para comprobar y llegar a



Licenciado Rolando Nech Patzan  
Abogado y Notario  
Colegiado: No. 19527  
12 calle 2-25, zona 1.  
Teléfono No: 5132-7557.

Correo Electrónico: rolandonech@yahoo.com

cumplir con los objetivos planteados. La conclusión discursiva, resume los resultados obtenidos y sugerencias; en la cual se da la importancia del estudio sobre algo tan valioso como lo es la solución al problema; dándole la consideración que amerita al ser estudiada, haciendo notar la necesidad de que se controle el problema señalado. La bibliografía consultada se extrajo de fuentes de autores nacionales e internacionales, así como páginas del internet.

En síntesis, el contenido del trabajo de tesis, se ajusta a las exigencias científicas y técnicas que se deben cumplir, de conformidad con la normativa respectiva; la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, la conclusión discursiva, bibliografía utilizada son congruentes con los temas desarrollados dentro de la investigación.

Indico que, no me une parentesco alguno con el bachiller. En tal virtud emito DICTAMEN FAVORABLE al referido trabajo de tesis, a efecto de que continúe con el trámite respectivo, ya que el estudio desarrollado cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis y de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

Atentamente,

  
**Lic. Rolando Nech Patzan**  
Colegiado No. 19527

Licenciado  
Rolando Nech Patzan  
Abogado y Notario



Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, cinco de mayo de dos mil veintitrés.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante HÉCTOR EDUARDO RODRÍGUEZ ARRIAGA, titulado CREACIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS QUE UTILIZAN UN TESTAFERRO PARA COMETER LAVADO DE DINERO, DELITO QUE DEBE SER TIPIFICADO Y PENALIZADO EN EL ORDEN JURÍDICO PENAL GUATEMALTECO. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CEHR/SAQO

*[Handwritten signatures and stamps]*

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
 FAC. DE C.C. J.J. Y S.  
 UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS  
 GUATEMALA, C.A.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
 DECANO  
 GUATEMALA, C.A.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
 SECRETARIA  
 GUATEMALA, C.A.





## **DEDICATORIA**

### **A DIOS:**

Por que me ha demostrado que siempre me ha acompañado hasta el día de hoy.

### **A MI PADRE:**

Hector Julian Rodríguez Gonzalez (QEPD) quien ya no esta presente físicamente, pero sus enseñanzas siguen guiándome día a día. Este logro es en tu honor, porque fue gracias a tu amor y esfuerzo que estoy aprendiendo a no rendirme. Mi corazón aún llora por tu ausencia, pero sé que estás orgulloso de mí desde donde estes. Te extraño y esta dedicatoria es mi pequeña forma de decirte que nunca te olvidaré.

### **A MI MADRE:**

Elaida Manuela Arriaga de Rodriguez .Que con su amor incondicional me ha demostrado que el amor de madre es un amor infinito, que ha pesar de mis errores, siempre ha creido en mi, para que pueda ser una mejor persona.

### **A MIS HERMANAS:**

Que me han demostrado su amor fraternal y también incondicional apoyándome en mi vida diaria.

### **A MIS FAMILIARES:**

Por las palabras de aliento que me han dado en momentos difíciles.



**A:**

La gloriosa y tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala por brindarme la oportunidad de cumplir uno de mis sueños, el poder graduarme profesionalmente y por enriquecer mi espíritu con nuevos conocimientos.

**A:**

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por ser mi centro de estudios.



## PRESENTACIÓN

El trabajo de tesis intitulado “creación de sociedades anónimas que utilizan un testaferro para cometer lavado de dinero, delito que debe ser tipificado y penalizado en el orden jurídico penal guatemalteco”, se enmarca dentro de la rama cognoscitiva del derecho penal y se encuadra dentro del tipo de investigación cualitativa, toda vez que se investigaron aspectos relacionado la creación de sociedades anónimas.

El objeto de la investigación fue la comprobación de la problemática sobre la creación de sociedades anonimas que utilizan un testaferro para cometer lavado de dinero, lo cual se realizó en el contexto diacrónico y sincrónico comprendido en el parámetro temporal que abarca un periodo comprendido entre los años del dos mil diecocho al dos mil veintidos, delimitando el ámbito geográfico en el departamento de Guatemala.

El análisis versará sobre la importancia de determinar los efectos emanados de tal supuesto pragmático; y será determinar la problemática de la utilización de las sociedades anónimas las cuales captan capitales para inversiones, realizan actividades de intermediación de bienes y prestación de servicios, y la utilización de un testaferro para cometer lavado de dinero, así como la importancia del control que debe existir por parte del Registro Mercantil para la autorización de sociedades anónimas.

La estructura de este trabajo de investigación, está dirigida a proporcionar un aporte académico y jurídico como una herramienta de discusión a través del análisis de preceptos científicos y sociales sobre la problemática de la creación de sociedades anonimas que utilizan un testaferro para cometer lavado de dinero.



## HIPÓTESIS

En los últimos años en el departamento de Guatemala se han venido creado sociedades anónimas, a través del crimen organizado, que captan capitales para inversión, realizan actividades de intermediación de bienes y prestación de servicios, que utilizan la figura del testaferro como representante legal, para que este realice transacciones financieras e inversiones, cubriendo al verdadero dueño del capital, cometiendo lavado de dinero, que después lo regresan a la economía nacional. Por tal razón se considera esencial que el Congreso de la República tipifique penalice estas actividades, en nuestras normas de ordenamiento penal, para que se violente el sistema de justicia guatemalteco.



## COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Se logró comprobar la hipótesis planteada al dejar establecido dentro del presente trabajo de investigación sobre la problemática de la creación de sociedades anónimas que utilizan un testaferro para cometer lavado de dinero.

Se utilizaron los métodos considerados necesarios siendo estos los siguientes: El científico, el analítico, el deductivo y el jurídico comparativo, en lo referente a las técnicas se utilizaron: la bibliográfica, hemerográfica y documental.

A través de los métodos y técnicas mencionados anteriormente se llegó a la comprobación de la hipótesis planteada, de la problemática de la creación de sociedades anónimas que utilizan un testaferro para cometer lavado de dinero.



## ÍNDICE

Introducción.....	(i)
-------------------	-----

### CAPÍTULO I

1. Derecho mercantil.....	1
1.1 Sociedad anónima.....	2
1.2. Origen.....	2
1.3. Antecedentes históricos.....	4
1.3.1. La Casa de Contratación de Sevilla.....	4
1.3.2. El Consejo Real y Supremo de las Indias.....	6
1.3.3. Compañías de las Indias Orientales.....	9
1.4. Funcionamiento de la sociedad anónima en Guatemala.....	10
1.5. Sociedad anónima creada como sociedad capitalista.....	15

### CAPÍTULO II

2. Política criminal.....	17
2.1. El crimen organizado.....	17
2.2. Antecedentes históricos.....	18
2.3. Características.....	21
2.4. Formas de operar.....	21
2.5. Derecho comparado.....	23
2.6. El crimen organizado en países latinoamericanos.....	24
2.7. Regulación de la figura del testaferro y del lavado de dinero en el ordenamiento jurídico latinoamericano a manera de derecho comparado.....	28
2.7.1. Colombia.....	29
2.7.2. Argentina.....	33



### CAPÍTULO III

3. Derecho bancario.....	35
3.1. Lavado de dinero.....	39
3.2. Antecedentes históricos.....	39
3.3. Características del lavado de dinero.....	45
3.4. Etapas del lavado de dinero.....	48
3.5. Efectos del lavado de dinero en la sociedad y la economía de un país.....	49
3.6. Aplicación de la Ley Contra el Lavado de Dinero u otros Activos Decreto Número 67-2001 en Guatemala.....	51

### CAPÍTULO IV

4. Creación de sociedades anónimas que utilizan un testaferro para cometer lavado de dinero, delito que debe ser tipificado y penalizado en el orden jurídico penal guatemalteco.....	55
4.1. Sociedad anónima.....	55
4.2. Análisis del Código de Comercio sobre la sociedad anónima Decreto 2-70 Congreso de la República de Guatemala, 1970.....	56
4.3. El testaferro.....	57
4.4. Análisis del Artículo 448 Quáter del Código Penal guatemalteco Decreto Número 17-73 que se establece el delito del testaferrato.....	61
4.5. Lavado de dinero.....	62
4.6. Análisis de los Artículos de la Ley Contra el Lavado de Dinero y otros Activos Decreto Número 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala.....	62
4.7. Derecho penal.....	64
4.8. El delito.....	65
4.9. La penalización.....	67
4.10. La tipificación penal.....	68



4.11. Proyecto de reforma del Artículo 448 Quáter del Código Penal Decreto Número 17-73.....	68
<b>CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....</b>	<b>71</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>73</b>



## INTRODUCCIÓN

La investigación se justifica en la necesidad e importancia de determinar la creación de sociedades anónimas que utilizan un testaferro para cometer lavado de dinero, lo cual crea una problemática jurídica del porque las sociedades anónimas guatemaltecas utilizan un testaferro, como representante para realizar actividades de intermediación de bienes y prestación de servicios dentro del derecho mercantil, al mismo tiempo captan capitales ilícitos para después hacer inversiones cometiendo el delito de lavado de dinero, que posteriormente regresan el dinero lavado a la economía nacional para crear una percepción de legitimidad estas sociedades pueden ser utilizadas por el crimen organizado afectando al sistema bancario.

Ademas se enfocará desde el punto de vista jurídico debido a que se analizarán procedimientos administrativos sanciones y leyes que forman parte del derecho mercantil, financiero y penal guatemalteco ya que la misma encuadra dentro de la rama del Derecho Penal ya que se desarrolla también el tema de sanciones y penas solicitadas al Congreso de la República de Guatemala, el cual forma parte de las instituciones dentro del derecho a la imposición de medidas de cumplimiento obligatorio.

Se logró comprobar la hipótesis planteada en la investigación, al dejar establecido la d la creación de sociedades anónimas que utilizan un testaferro para cometer lavado de dinero.



Se utilizaron los métodos considerados necesarios siendo estos los siguientes: el científico, el analítico, el deductivo y el jurídico comparativo, en lo referente a las técnicas se utilizaron: la bibliográfica, hemerográfica y documental.

El contenido de la investigación consta de cuatro capítulos estructurados de la siguiente manera: el primero se refiere al derecho mercantil, la sociedad anónima, su origen, antecedentes históricos, funcionamiento de la sociedad anónima en Guatemala y sociedad anónima creada como sociedad capitalista. El segundo está relacionado a la política criminal, el crimen organizado, sus antecedentes históricos, características, formas de operar, el crimen organizado en países Latinoamericanos.

El tercero desarrolla el derecho bancario, lavado de dinero, antecedentes históricos, características, etapas del lavado de dinero y la aplicación de la Ley Contra el Lavado de Dinero u otros Activos en Guatemala; y el cuarto contiene lo relacionado al derecho penal, la creación de sociedades anónimas que utilizan un testaferro para cometer lavado de dinero, delito el testaferro, antecedentes históricos, la responsabilidad penal del testaferro, elementos del delito cometido por un testaferro, naturaleza jurídica del testaferro.

Por lo anteriormente expuesto recomiendo al Congreso de la República de Guatemala que la creación de sociedades anónimas que utilizan un testaferro para cometer lavado de dinero, es un delito que debe ser tipificado y penalizado en el orden jurídico penal guatemalteco.



## CAPÍTULO I

### 1. Derecho mercantil

“El derecho comercial es también y tal vez preferentemente, derecho mercantil, y Cabanellas dice de él que está formado por los principios doctrinales, legislación y usos que reglan las relaciones jurídicas particulares que surgen de los actos y contratos de cambio, realizados con ánimo de lucro por las personas que del comercio hacen su profesión.”<sup>1</sup>

Según la definición anterior establece que el derecho mercantil esta formado por principios doctrinales, legislación y usos que regulan las relaciones jurídicas entre particulares que surgen de los actos y contratos realizados con ánimo de lucro por personas que hacen del comercio su profesión.

El derecho mercantil forma parte del derecho privado e incluye a todas las normas vinculadas a los comerciantes en referencia al desarrollo de sus labores. A nivel general, podría decirse que es la rama del derecho que ejerce la regulación sobre el ejercicio de las actividades comerciales, vela por el correcto desenvolvimiento de la actividad económica y establece el marco de intervención de los poderes públicos en caso de que fuera necesario, como en el caso de la protección a los consumidores.

---

<sup>1</sup> Ossorio. Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Pág. 300. (Consultado: el 2 de agosto del 2022),



## 1.1. Sociedad anónima

“Es aquella sociedad cuya misión es la consecución de dos o más actos de comercio o de alguna actividad sujeta al derecho de tipo comercial”<sup>2</sup>

Podemos entender que una sociedad son logros colectivos de dos o más actos de comercio o de alguna actividad sujeta al derecho mercantil.

El Código de Comercio guatemalteco establece en su Artículo 86. Sociedad Anónima. Sociedad anónima es la que tiene el capital dividido y representado por acciones. La responsabilidad de cada accionista está limitada al pago de las acciones que hubiere suscrito.

El Artículo anterior establece que la sociedad anónima es la que tiene un capital dividido y representado por acciones. Y que la responsabilidad de cada accionista es limitada al pago de las acciones que hubiere suscrito.

## 1.2. Origen

“Las sociedades anónimas surgen el Siglo XVII como un instrumento para organizar viajes comerciales por mar a larga distancia. Hasta entonces, típicamente, varios comerciantes se ponían de acuerdo y en realidad, constituían un condominio sobre el

---

<sup>2</sup> <https://www.definicionabc.com/economia/sociedad-mercantil.php>. (Consultado: el 2 de agosto del 2022.)



buque que habría de hacer el viaje transportando sus mercancías al otro lado del Mediterráneo.”<sup>3</sup>

Las formas societarias conocidas en el comercio marítimo variaciones de la Commenda no eran adecuadas para el comercio a larga distancia porque los socios no podían estar distribuidos por todo el recorrido de semejantes viajes y, dadas las necesidades financieras, el número de socios que serían necesarios para aportar los fondos suficientes habría de ser muy elevado y el riesgo de disolución por voluntad de cualquiera de ellos impediría el desarrollo de proyectos de inversión de largo plazo.

No obstante, en Europa continental, la sociedad comanditaria, una heredera más de la commenda, con un elevado número de socios que actuaban como inversores pasivos, proporcionó una forma organizativa para los viajes trasatlánticos.

La aparición de la sociedad anónima marca la principal diferencia entre el Derecho Europeo y el Derecho Musulmán y la decadencia relativa de éste, pero parece razonable entender que el comercio trasatlántico fue la causa y la aparición de la sociedad anónima el efecto más que al revés, de modo que fue la oportunidad de este comercio lo que aceleró, comparativamente, el desarrollo económico de las potencias del occidente europeo como lo fueron España, Portugal, Holanda e Inglaterra.

---

<sup>3</sup> [www.https://almacenederecho.org/una-breve-historia-la-sociedad-anonima-comerciotransoceánico](https://almacenederecho.org/una-breve-historia-la-sociedad-anonima-comerciotransoceánico). (Consultado: el 4 de agosto del 2022.)

### **1.3. Antecedentes históricos**

Como antecedente histórico denominamos aquello que antecede, que precede o que es anterior a una cosa. Asimismo, puede referirse a una acción, hecho, dicho o circunstancia que permite comprender o valorar hechos posteriores.

#### **1.3.1. La Casa de Contratación de Sevilla**

Creada por los Reyes Católicos en 1503, para administrar y controlar todo el tráfico con las Indias al declararlas mercado reservado de Castilla. Nadie podía ir a América ni fletar ninguna mercancía para las Indias sin pasar por la Casa de Contratación de Sevilla; y toda mercancía procedente de las Indias debía pasar por el control de esa institución y pagar allí el impuesto del 20 % a la Corona.

##### **. - Orígenes**

Mucho antes de que se creara formalmente el Consejo de Indias, al iniciarse la colonización española en Cuba, los asuntos de las Indias estaban a cargo del rey, con la ayuda de varios consejeros, constituidos en un organismo semejante al Consejo de Castilla. A partir del siglo XVI, se crea una institución que tiene como fin dirigir desde el punto de vista económico las colonias, monopolizando todo el comercio desde, y hacia las mismas, además de otras funciones, y que se llamó Casa de Contratación.

##### **.- Funciones**

“La Casa de Contratación fue creada a principios del año 1503 por Isabel la Católica, reina de España, originalmente fue establecida en Sevilla y tenía la función, según palabras de la reina, de para la contratación y negociación de las Indias Canaria y de las otras nuestras islas que se han descubierto o descubrieren. El trabajo de la Casa

sería desarrollado por un factor o funcionario encargado de las negociaciones; tesorero, que recibiría todas las mercancías, dinero y cuantas cosas entraran a la Casa; y un contador o escribano que tendría las funciones de asentar todas las operaciones realizadas.”<sup>4</sup>

A partir del desarrollo del proceso de colonización, se amplían las funciones de esta institución, creándose una oficina cartográfica dirigida inicialmente por Américo Vespucci, tenía dentro de sus funciones la elaboración de mapas de los territorios descubiertos; la segunda, donde se enseñaban las técnicas de navegación, estaba atendida por los mejores marinos de la época.

Ambas secciones de la Casa de Contratación, fueron consideradas aportadoras de modernos conocimientos científicos de la época y se comparan por su utilidad, por los aportados por cualquiera de las naciones europeas del momento. Otras de las funciones de esta Casa, fue la de autorizar el flujo de emigración hacia las Indias, velando por que cada posible emigrante cumpliera con los requisitos de nacionalidad y religión impuesto por los reyes.

“En 1717, se traslada la Casa de Contratación a Cádiz, porque el puerto de Sevilla fluvial, iba quedando intransitable por la sedimentación. Con el año 1790, es suprimida la institución, porque ya se había liberalizado el comercio con las Indias en 1778 debido a las ideas fisiocráticas preliberales de los ilustrados.”<sup>5</sup>

---

<sup>4</sup> [https://www.ecured.cu/Casa\\_de\\_Contrataci%C3%B3n\\_de\\_Sevilla](https://www.ecured.cu/Casa_de_Contrataci%C3%B3n_de_Sevilla). (Consultado: el 6 de agosto del 2022.)

<sup>5</sup> Móbil, José Antonio y Ariel de León Meléndez. **Guatemala su pueblo y su historia**. Págs. 343 y 344



La Casa de Contratación de Sevilla a la par de administrar justicia y regir el comercio con América, manejaba un tribunal mercantil, un depósito de comercio, una oficina de náutica, integrada por un cartógrafo, un cosmógrafo y un piloto mayor, dedicados a la fabricación de instrumentos náuticos y a la elaboración de cartas de marcar. La Casa de contratación organizaba flotas periódicas para agilizar el comercio entre España y sus colonias.

Recuérdese que el comercio entre España y el imperio colonial americano, únicamente podía efectuarse por los puertos de Sevilla y Cádiz, a bordo de flotas oficiales, que generalmente zarpaban cada seis meses. El comercio con otras naciones y las colonias, estaba sumamente restringido por una legislación severa y casuística. tampoco podían comerciar unas colonias con otras

### **1.3.2. El Consejo Real y Supremo de las Indias**

“El Real y Supremo Consejo de Indias, o simplemente Consejo de Indias, fue una institución creada por la corona de Castilla en el siglo XVI para organizar las políticas vinculada con las colonias americanas.”<sup>6</sup>

Junto con los Consejos de Castilla y de Aragón, el Consejo de Indias era uno de los organismos que asesoraban a los reyes y proponían las políticas a seguir en las distintas regiones alcanzadas por el poder real.

---

<sup>6</sup> <https://www.//enciclopediadehistoria.com/consejo-de-indias/>, (Consultado: el 8 de agosto del 2022.)



El Consejo de Indias regulaba la mayoría de los aspectos de la organización colonial. Era un organismo burocrático que resultaba sumamente lento en la toma de decisiones ya que ejercía sus funciones mediante la comunicación a través de documentos escritos que llegaban a América meses y hasta años después de ser emitidos.

#### .- Creación y contexto histórico

Luego de la conquista de América, se inició el proceso de ocupación de los nuevos territorios. Este proceso incluyó la evangelización, la fundación de ciudades, el reparto de tierras y la organización de un sistema jurídico, legislativo y administrativo que aseguraran un control efectivo del continente. Todas esas tareas implicaban una enorme carga a la burocracia de la corte.

En un primer momento, las funciones de organización colonial estuvieron a cargo del Consejo de Castilla el organismo asesor de los reyes en temas relacionados con la región de Castilla. En 1519, la complejidad y el volumen de los problemas que surgían hizo necesario crear dentro del Consejo de Castilla una sección especial para ocuparse solo de los asuntos de las Indias. Finalmente, en 1524, el Rey Carlos I de España creó el Consejo de Indias que perduró durante dos siglos, hasta el ascenso de los Borbones al trono español. El Consejo no tuvo una sede permanente hasta 1561, cuando se instaló en Madrid junto con la corte real.

#### Funciones del Consejo de Indias

Las funciones del Consejo de Indias eran numerosas. Algunas de ellas eran las siguientes:



- a) Proponía a los reyes los candidatos para ocupar el cargo del gobierno colonial, como virreyes, gobernadores, oidores, jueces. Además, nombraba el Juez de Residencia que sometía a juicio a los funcionarios a su retorno a España.
- b) Era el organismo de consulta del rey para la toma de decisiones referidas a las colonias americanas en temas como los asuntos indígenas, la burocracia, la organización territorial, el patronazgo.
- c) Presentaba al monarca los asuntos de las Indias, proponía soluciones y transmitía a las colonias las leyes, decretos e instituciones que reflejaban los deseos del rey.
- d) Resolvía los conflictos suscitados entre los funcionarios que actuaban en América.
- e) Revisaba y aprobaba o desestimaba los permisos para la circulación de libros, pasajeros y correspondencia entre Europa y América.
- f) Se ocupaba de la organización de los aspectos religiosos.
- g) Funcionaba como tribunal de última instancia para las cuestiones americanas.
- h) Analizaban las decisiones originadas en las Indias y las aprobaban o desaprobaban.

#### Organización del Consejo de Indias

El Consejo de Indias se organizaba de la siguiente manera:

Estaba integrado por un presidente, un fiscal, un secretario por cada Virreinato del Perú y Virreinato de la Nueva España, un escribano, y una serie de funcionarios administrativos. También integraban el Consejo el Cosmógrafo Mayor de Indias, un funcionario que se ocupaba de informar a los reyes de los descubrimientos realizados; el Cronista Mayor de Indias, que escribía la historia y el abogado de los pobres. Sus miembros eran nombrados por el rey. Aunque hubo algunos representantes de la

nobleza, en general, los miembros eran plebeyos letrados, es decir, hombres que habían estudiado leyes en las universidades.

El consejo deliberaba y elevaba semanalmente al rey las consultas. Estos documentos informaban las discusiones y realizaban recomendaciones al monarca para el gobierno de las Indias

### **1.3.3. Compañías de las Indias Orientales**

“Todo comenzó a principios del siglo XVII, cuando en el año 1600 se creó la Compañía de las Indias Orientales. Sus fundadores eran un grupo de comerciantes que en el pasado habían sido piratas y corsarios a las órdenes del también corsario Francis Drake. Para poner en marcha su proyecto empresarial, tuvieron que desembolsar un capital de 70.000 libras. Con sus oficinas ubicadas en Londres y con tan solo 35 trabajadores fijos en plantilla, la compañía comenzó a recorrer sus primeros pasos.”<sup>7</sup>

El objetivo de la Compañía de las Indias Orientales era conseguir el monopolio del comercio con Oriente. Esto implicaba competir con el poderío comercial holandés. Para ello, sus fundadores solicitaron una cédula a la reina Isabel I de Inglaterra. Dicha cédula no solo otorgaba unos derechos de comercio, sino que habilitaba a la Compañía de las Indias Orientales para entablar conflictos bélicos y combatir a otros comerciantes.

---

<sup>7</sup> <https://www.economipedia.com/actual/la-compania-de-las-indias-orientales-la-empresa-que-domino-con-mano-de-hierro-la-%20india.html> (Consultado: el 10 de agosto del 2022.)



De hecho, la compañía llegó a contar con un ejército tan numeroso que llegó a aglutinar hasta 260.000 hombres.

- Expansión del poderío de la compañía

Tras suscribir en 1613 un tratado con el emperador mogol Jahangir, la compañía empezó a establecer una serie de puestos comerciales en la India. De este modo, mediante los puestos comerciales, la compañía abarcaría progresivamente el comercio de productos como la seda en China, el preciado té o especias como la pimienta.

#### **1.4. Funcionamiento de la sociedad anónima en Guatemala**

En Guatemala durante la época colonial, el comercio se rigió por el derecho español específicamente por la legislación que era utilizada en el Virreinato de la Nueva España, se dependía de la jurisdicción de México. La sociedad anónima en Guatemala propiamente dicha surge con el Código de Comercio de 1888, mismo que fue promulgado durante la administración del General Justo Rufino Barrios, tomando como referencia el Código de Comercio que ya era vigente en Chile

“Pero fue hasta en 1942, fecha en que se emitió un nuevo Código de Comercio, que lo que hizo fue establecer un mejor articulado, que se vio ampliado por una serie de leyes complementarias posteriores. En la época actual la sociedad anónima se rige por el Decreto 2-7A del Congreso de la República de Guatemala, que contiene el Código



de Comercio de Guatemala, en donde la sociedad anónima ocupa uno de los lugares más importantes, adaptada a la vez, a la doctrina mercantil y la más conocida."<sup>8</sup>

#### .- Características de la sociedad anónima

En el derecho mercantil, en especial el derecho societario se logra establecer una serie de características sin las cuales la sociedad anónima como tal logra adquirir su forma, de esa cuenta podemos puntualizar en las siguientes características.

La sociedad anónima es una sociedad capitalista, esta es la característica esencial, Dado que lo que importa es la cantidad pecuniaria que pueda aportar cada socio y no cualquiera de sus elementos personales tal y como se puede observar es una sociedad de tipo personalista.

La sociedad anónima se identifica a través de una denominación social, dicho supuesto se encuentra en el Artículo 87 del Código de Comercio guatemalteco establece:

La sociedad anónima se identifica con una denominación, la que podrá formarse libremente, con el agregado obligatorio de la leyenda: Sociedad Anónima, que podrá abreviarse S.A.

La sociedad anónima deberá tener una denominación podrá contener el nombre de un socio fundador o los apellidos de dos o más de ellos, pero en este caso, deberá igualmente incluirse la designación del objeto principal de la sociedad. El capital de la

---

<sup>8</sup> Villegas Lara, René Arturo. **Derecho mercantil guatemalteco.** Pág.128,



sociedad anónima está dividido y representado en títulos llamados acciones, mismos que servirán para acreditar y transmitir la calidad de socio. Asimismo, el capital debe estar debidamente autorizada, suscrito y pagado, siendo parte esencial en este tipo de sociedad mercantil.

La sociedad anónima se gobierna democráticamente, a través de la asamblea general que es el es el órgano supremo, mediante el cual se expresa la voluntad de los accionistas, de la misma forma la sociedad anónima tiene entre su normativa la creación de órganos que funcionan independientemente pero que cumplen con las diferentes funciones que les otorga la escritura de constitución y el Código de Comercio de Guatemala.

#### .- Clasificación de los órganos de la sociedad anónima

Tanto doctrinaria como legalmente los órganos de una sociedad anónima se dividen en tres y estos son:

##### a) Órgano de soberanía

Es el órgano supremo en la sociedad anónima y su función es fijar las políticas fundamentales de la sociedad, en cuanto a su existencia como persona jurídica y sentar las bases para su funcionamiento.

El Código de Comercio de Guatemala, en su Artículo 132 establece: Asamblea General.

La asamblea general formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la sociedad y expresa la voluntad social en las materias de su competencia.



El anterior Artículo establece que la legislación guatemalteca un procedimiento tanto para convocar a este órgano de soberanía como para la forma en que se tomaran las decisiones en la misma.

#### b) Órgano de administración

Es el órgano de gobierno de la sociedad, es decir, es quien ejecuta las acciones necesarias para que la sociedad busque alcanzar su objeto, siempre subordinado al órgano de soberanía que es el órgano supremo de la sociedad. La administración de una sociedad está a cargo de uno o varios administradores o bien gerentes, que van a integrar conjuntamente en consejo de administración quien tendrá a su cargo la dirección de los negocios de la misma.

Así lo preceptúa el Código de Comercio guatemalteco en el Artículo 162. Administración. un administrador único o varios administradores, actuando conjuntamente constituidos en consejo de administración, serán el órgano de la administración de la sociedad y tendrán a su cargo la dirección de los negocios de la misma.

Si la escritura social no indica un número fijo de administradores, corresponderá a la asamblea general determinarlo, al hacer cada elección.

Los administradores pueden ser o no socios; serán electos por la asamblea general y su nombramiento no podrá hacerse por un período mayor de tres años, aunque su reelección es permitida.

Los administradores continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fueron designados mientras sus sucesores no tomen posesión. El nombramiento de administrador es revocable por la asamblea general en



cualquier tiempo.”

El anterior Artículo establece, que puede haber un administrador único o varios, actuando conjuntamente constituidos en consejo de administración, que es el órgano de administración de la sociedad y que tendrán la dirección de los negocios de la misma. Si la escritura social no indica un número fijo de administradores, será la asamblea general aprobarlo, al hacer cada elección.

Los administradores podrán ser o no socios, pero deberán ser electos por asamblea general y su nombramiento no podrá ser mayor de tres años, pero podrán reelegirse.

Los administradores continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere terminado el plazo para el que fueron designados mientras sus sucesores no tomen posesión. El nombramiento de un administrador es revocable por la asamblea general en cualquier tiempo.

#### a) Órgano de fiscalización

Es el órgano que vigila el correcto funcionamiento y organización de la sociedad, por lo que el Código de Comercio guatemalteco, en el Artículo 184. Establece. “Quienes Fiscalizan. Las operaciones sociales serán fiscalizadas por los propios accionistas, por uno o varios contadores o auditores, o por uno o varios comisarios, de acuerdo con las disposiciones de la escritura social y lo establecido en este capítulo. La escritura social podrá establecer que la fiscalización se ejerza por más de uno de los sistemas antes señalados.”



El anterior Artículo regula, Quienes serán los fiscalizadores de la sociedad y agrega que las operaciones sociales serán fiscalizadas por los propios accionistas o por uno a varios contadores o auditores, o por uno o varios comisarios, según lo establecido en la escritura social.

#### **1.4. Sociedad anónima creada como sociedad capitalista**

La sociedad anónima ha sido el mayor descubrimiento de los tiempos modernos, más valioso que el del vapor y el de la electricidad por obra de la casualidad la gran industria se ha creado en una época en la cual se afirma o acentuaba el ideal político de la libertad; la sociedad anónima constituye el procedimiento técnico que ha permitido la reunión de capitales con fundamento en la libertad contractual.

La sociedad anónima constituye la mayor expresión o manifestación del capitalismo moderno. Su importancia es enorme, por cuanto le brinda la oportunidad no solo a grandes capitalistas, sino que busca la inclusión de los pequeños capitalistas, con el fin de no solo incrementar su patrimonio sino el de los demás, que es la mejor propaganda que pueda tener ente alguno.

Estas son constituidas para el lucro y no les interesa las condiciones personales de los socios, sino la participación que cada uno tenga en el capital social, que habrá de integrarse precisamente por las aportaciones de aquéllos, pero no es un número fondo de explotación ni una mera cifra contable, sino que sirve como instrumento de organización corporativa y financiera de la sociedad.



Básicamente esta sociedad suele definirse como una asociación de capitales, que pone de relieve el elemento económico y no le interesa el elemento humano. Aquí el vínculo societario no está fundado en el afecto de las personas, ni siquiera en las razones de interés personal que pueden llevar a una persona a unirse a otras para emprender una empresa económica, sino que la relación social se establece por la posesión de acciones, esto es por porciones de capital.



## CAPÍTULO II

### 2. Política criminal

“Consiste en todas aquellas estrategias, instrumentos y acciones por parte del Estado tendientes a controlar y prevenir delitos en cuanto a las conductas criminales, lo cual debe existir voluntad política a través de las instituciones y llevar a cabo programas de prevención del delito y acciones de campo para conocer los fenómenos delictivos y atender el origen y las causas con el objeto de erradicar y así evitar que ciertos delitos aumenten.”<sup>9</sup>

La anterior definición establece que la política criminal sirve para hacer una revisión crítica de los sistemas de enjuiciamiento criminal de orden democrático y garantista con estricto apego a derechos humanos, debido proceso y dignidad humana, e investigar los fenómenos del delito basado en la criminología, criminalística, sociología, trabajo social y antropología, y establecer nuevos tipos penales descripción de una conducta prohibida basado en el poder legislativo, aplicar una justicia democrática de acuerdo con el poder judicial con apego al respeto a los derechos humanos y los tratados internacionales.

#### 2.1 El crimen organizado

“También llamado delincuencia organizada, es toda aquella organización compuesta por un grupo de personas con determinadas jerarquías, roles y funciones, cuyo principal

---

<sup>9</sup> <https://www.forojuridico.mx/politica-criminal/>. (Consultado: el 22 de agosto del 2022)



objetivo es la obtención de beneficios materiales o económicos mediante la comisión de delitos.”<sup>10</sup>

Según la definición anterior podemos entender que el crimen organizado puede llegar a presentar niveles de estructuración y complejidad en sus operaciones similares a los de una empresa. Gracias a esto, es capaz de burlar el control gubernamental y crear eficaces tramas de redes criminales tanto a nivel local como global, con nexos internacionales, lo que se conoce como crimen organizado transnacional.

El crimen organizado es un grupo estructurado, con la finalidad de cometer actividades ilícitas de forma constante y obtener beneficios económicos, el cual se ha convertido en un problema contemporáneo, de carácter político, económico y social. Entre los delitos más comunes perpetrados por el crimen organizado están la trata de personas, el tráfico de armas, de drogas, la falsificación, el blanqueo de capitales, los secuestros, los asesinatos y las extorsiones, entre otros.

## **2.2. Antecedentes históricos del crimen organizado**

“Su surgimiento y evolución están fuertemente identificados con la manera en que diversas instituciones de seguridad de ese país han concebido a la delincuencia profesional. El concepto empezó a emplearse en 1991, en Estados Unidos, entre los miembros de la Comisión del Crimen de Chicago, organización cívica que se creó en ese

---

<sup>10</sup> <https://www.significados.com/crimen-organizado/>.(Consultado: el 24 de agosto del 2022).



mismo año por banqueros y abogados que promovían cambios en el sistema de justicia criminal con el objeto de enfrentar mejor el problema de la criminalidad organizada.”<sup>11</sup>

La idea original con que surgió el concepto fue, más que hacer referencia a un tipo de organización criminal la de distinguir las condiciones que permitan que un amplio número de individuos, concebidos como clase criminal, se dedicara el desarrollo de actividades ilícitas, con impunidad ante el gobierno e incluso con simpatía popular, y obtener de ellas un ingreso regular.

También podemos advertir que la delincuencia organizada es un sinónimo de mafia, esta última palabra tiene su origen en Sicilia, Italia, donde grupos de delincuentes operaban ya desde el Siglo XVII, cometiendo robos, fraudes, estafas y sobornos contra personalidades públicas y pequeños empresarios; pero la mafia italiana no es el origen histórico de la delincuencia organizada, sino más bien un suceso dentro de su evolución.

La delincuencia organizada tiene, según diversas opiniones, una variedad de manifestaciones históricas, la forma más primitiva de la delincuencia organizada sería la asociación delictuosa, concepto que debe ser entendido no bajo las ideas modernas del derecho penal, sino como una simple conjugación de personas para cometer algún delito.

Históricamente podemos resaltar factor que puede ser un detonante para el surgimiento

---

<sup>11</sup> <https://www.docplayer.es/32018691-antecedentes-historicos.html>. (Consultado: el 28 agosto del 2022).



de asociaciones delictuosas, la guerra entre pueblos estableció condiciones idóneas tales como la violencia, la ausencia de normas y orden, así como la imposición de una ley más fuerte, en tales condiciones los grupos de bandoleros y de rebeldes entre los grupos beligerantes se aprovechaban el desorden para beneficio propio.

De esa manera las guerras y su participación en las mismas por grupos de mercenarios eran vistas como potencial fuente de riquezas y beneficios, una de las primeras manifestaciones de la delincuencia organizada es precisamente el tráfico de esclavos, aunando al tráfico de utensilios y pertrechos de guerras tales como: escudos, sables, lanzas; las cuales eran vendidas en mercados a comerciantes.

En otros contextos, la falsificación de moneda en el Imperio Romano era una clara expresión de la delincuencia organizada, pues actuaban al margen de la ley y de manera confabulada, lo mismo que traficantes de esclavos que compraban y vendían a personas para diversos usos, unos como servidumbre otros como carnes como espectáculos en el Coliseo, Romano, hemos de decir que dichos traficantes de personas actuaban bajo consentimiento del Emperador o sus representantes en las provincias romanas, situación que pone de manifiesto una complicidad entre personas públicas y comerciantes.

El bandolerismo se convirtió en el prototipo del grupo delictivo organizado desde la época feudal incluso hasta en fechas recientes. En otras latitudes, la asociación delictuosa se manifiesta bajo el nombre de triadas chinas, que de igual manera a las anteriores actuaban al margen de la ley, la Yakuza japonesa. es otra



expresión de los grupos delictivos que surgieron en siglos pasados pero que aún siguen operando en los países asiáticos, gracias a su capacidad organizativa y de adaptación a las nuevas circunstancias socioeconómicas.

### **2.3. Características**

“Entre algunas de sus características, es decir, lo que separa a estos grupos, de los actos criminales esporádicos, es su dirección y mando establecido que puede equipararse a una estructura empresarial. Generalmente compuesto por diferentes jerarquías y un grupo de sicarios a disposición, alto poder adquisitivo, con cuerpos de seguridad autónomos, sistemas de comunicación a la vanguardia, armamento, transporte, cajas de seguridad, entre otros tipos de instalaciones que logran la permanencia del su organismo.”<sup>12</sup>

Las anteriores características del crimen organizado establecen que estos grupos tienen un grupo de mando el cual puede compararse como una estructura empresarial, ya que cuenta con varias jerarquías, y que cuentan con sicarios y grupos de seguridad a su disposición, así como medios de comunicación, de transporte para movilizarse a cualquier hora y en cualquier terreno.

### **2.4. Formas de operar**

Las formas de operar del crimen organizado es de diferentes maneras tales como:

---

<sup>12</sup> <https://www.criminologiaycriminalistica.com/post/crimen-organizado.definici%C3%B3n-y-estructura>. (Consultado: el 2 de septiembre del 2022).



.- Operación administrativa interna

Es indiscutible que las actividades que llevan a cabo las organizaciones criminales o la delincuencia organizada, requiere en su mayoría ser actividades clandestinas, es decir ser ocultas a la luz de las autoridades, de no ser así, por lógica no se efectuarán.

Esto es así porque los recursos que se generan y las ganancias que se obtienen son operaciones de procedencia ilícita o de carácter delictivo.

.- Operaciones administrativas externas

Una de las razones que más beneficios ha ayudado a las organizaciones criminales a tener éxito en sus operaciones ilícitas, así como la obtención de recursos y ganancias en grandes proporciones, ha sido el elemento más efectivo, la corrupción, con el cual sobornan a funcionarios públicos que laboran para el Estado, también aquellos a quienes se encargan de la seguridad, el orden público, la política y la paz que requiere la sociedad, todo esto con el fin de que dichos funcionarios en ejercicio de sus cargos, no entorpezcan las actividades que aquéllos realizan y les permitan trabajar sin problemas.

.- Operaciones financieras

La estructuración de las organizaciones y sus operaciones dependerán de acuerdo a las necesidades del cartel, no sigue un patrón específico, pues es, ante toda una organización criminal y clandestina, que utilizan diferentes jerarquías tales como:

- a) Los gestores financieros, administrativos y contables estos trabajan directamente bajo la dirección de los jefes de la organización y manejan las cuestiones financieras, para lo cual requieren de un consejero financiero, que es el comisionista.
- b) Los comisionistas son hombres que operan fuera del cartel, y cuya función, como ya



se dijo consiste en asesorar a los jefes de estas organizaciones sobre el empleo más eficaz de las ganancias de acuerdo a las circunstancias históricas del momento.

- c) El lavador de dinero, los principales métodos y técnicas del lavado del dinero que utilizan son ilimitados.

Una forma típica general puede darse cuando, el narcotraficante minorista entrega fondos a un lavador de dinero profesional, empleado a un grupo de corredores o mensajeros que elevan el efectivo a bancos en cantidades pequeñas para evitar la obligación de presentar informes y cambiar el dinero por una orden bancaria, un cheque de caja o algún documento bancario similar.

.- Delitos que comete el crimen organizado

La Narcoactividad

El tráfico ilegal de personas

El lavado de activos

Tráfico de armas de fuego de tipo defensivo

Extorsiones

Secuestros

Sicariato

## **2.5. Derecho comparado**

Es una técnica para estudiar el derecho, caracterizada por contrastar instituciones o figuras jurídicas de distintos ordenamientos con el fin de profundizar en el conocimiento del ordenamiento propio.

## 2.6. El crimen organizado en países latinoamericanos

“EL crimen organizado ocupa hoy un lugar central en la agenda de seguridad de gran parte de los países de América Latina y el Caribe. Si bien en muchos países abundan pronunciamientos políticos y mediáticos sobre la gravedad del problema, una de las preocupaciones centrales del crimen organizado es la violencia. ambos aparecen íntimamente asociados en Latinoamérica.”<sup>13</sup>

El crimen organizado tiene ganancias, pero también implica costos el Banco Interamericano de Desarrollo lo calcula en 168.000 millones de dólares, que en países como el Salvador, Guatemala, México y Colombia en años pasados representaba el 25 % del producto interno bruto.

.- El narcotráfico es un mercado que integra la demanda y la oferta de narcóticos con una dimensión de empresa transnacional en el que América Latina ocupa una posición complicada: tiene frente a sí al principal consumidor mundial de drogas, Estados Unidos. así, la región hoy, en conjunto, participa en todas las fases de la actividad: en la producción, en el tráfico y el consumo en mercados locales de distinta magnitud. en conjunto, las cifras de la economía de la droga son cuantiosas.

La Organización Panamericana de la Salud calcula un movimiento de 600.000 millones de dólares; para fuentes norteamericanas y que ubica en 400.000 millones anuales

---

<sup>13</sup> Kessler, Gabriel [https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art\\_revistas/pr.10648/pr.10648.pdf](https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.10648/pr.10648.pdf). **El crimen organizado en América Latina y el Caribe: Ejes de Debate en Narcotráfico, el tráfico de armas y de personas.** (Consultado: el 6 de septiembre del 2022).



en el caso de Colombia, por ejemplo, ha calculado a fin de la década pasada que la capacidad de exportación de cocaína de Colombia representaba junto a otras drogas como heroína y marihuana unos 13.780 millones de dólares, estimando los costos de producción del 20%.

Lo cual dejaba una renta líquida de 11.120 millones de dólares los cuales sólo un cuarto permanecía en la economía nacional en los países del Caribe, rutas hacia estados Unidos de incorporación reciente se evalúa que el dinero del tráfico de drogas representa el 3,1% del producto interno bruto regional, para tomar sólo dos casos nacionales.

Colombia, más que retirarse del tráfico, cambia su forma de participación, por un lado, las políticas de erradicación por fumigación, llevaron a desarrollar tipos de plantas de coca más resistente así como de camuflarla mejor en zonas nuevas tanto es así que parte de la coca antes cultivada en Bolivia y Perú se habría trasladado en años pasados territorio colombiano.

.- El tráfico de armas: La peligrosidad de las armas de fuego en América Latina es enorme con menos de una quinta parte de la población mundial, con conflictos bélicos en el mundo un 3,5 o 4,0% de las armas ligeras en manos civiles existentes, se cometen en la región un 40% de los homicidios mundiales. Con menor presencia en tanto preocupación regional que el narcotráfico, el problema tiene relevancia en algunos países como Colombia, México y Centroamérica.

Hay déficit de datos y no sólo sobre el tráfico ilegal de armas, tampoco transparencia sobre los arsenales públicos, sobre los propietarios legales y sobre las transferencias entre países. En el tráfico de armas, las formas lícitas e ilícitas están muy asociadas: el mercado ilegal se nutre del legal. en tal sentido, en la región se han detectado numerosas estrategias de triangulación de un destino a otro esto es que un país actúa como lugar de tránsito hacia el verdadero destino, que puede ser un país sometido a embargo o por organizaciones criminales.

A diferencia del narcotráfico donde las principales rutas convergen hacia el norte, en el tráfico de armas hay dinámicas subregionales. en el caso de México, las armas siguen las rutas del narcotráfico, pero de manera inversa: en lugar de sur a norte van de norte a sur. Se estima que podría haber más de 16 millones de armas en México y como oficialmente no existen productores nacionales, es resultado del tráfico internacional.

En Centroamérica el problema se plantea con gran relevancia, ya que se ha señalado la existencia de una cultura de la violencia o al menos el uso de la violencia para la resolución de conflictos, la importancia del delito y la presencia de arsenales producto de guerras civiles que no fueron destruidos, a lo que se suma el tráfico proveniente de México.

En la región del Triángulo Norte existen diferentes dinámicas sobre el tráfico de armas Guatemala, Honduras y el Salvador y el resto, conformada por Nicaragua, Costa rica y Panamá, presentan características de posconflicto, muchas armas y altos índices de



homicidios. Un problema central es la debilidad de los Gobiernos y de sus autoridades de la falta de controles, así como en la facilidad para el tráfico de la frontera norte y sur de la región.

.- El tráfico de personas: se ha convertido en una problemática para los países Latinoamericanos, ya que en cada caso de trata de personas el crimen organizado es parte del problema esto es particularmente importante ya que tienen relación con la inmigración indocumentada. Los estudios de la región señalan que existe un flujo de tráfico de América Latina hacia estados Unidos y Europa así como un tráfico interno por ejemplo; de mujeres dominicanas hacia Costa rica y Panamá para explotación sexual; de trabajadores bolivianos hacia Brasil y Argentina que viven en condiciones de alta explotación.

Unos de los temas centrales es el pasaje de centroamericanos a México, ya sea para quedarse o para pasar a Estados Unidos, a esto se suma el movimiento de los propios mexicanos hacia el norte. La pregunta sobre la existencia de redes criminales ligada al tráfico de personas se consideran que si entre 2015 al 2020 lograron llegar un millón de guatemaltecos, un millón y medio de salvadoreños, 800 mil hondureños pasando por México.

Deben existir estructuras de trata de personas que tienen alguna relación cercana con funcionarios de los gobiernos, ya sea por dejar hacer o complicidad para apropiarse de las ganancias que esto puede generar en efecto, dado que el 80% de las entradas a Estados Unidos se hace por la vía ilegal y se obtienen cientos de millones de dólares para los traficantes de personas.

Se calcula que los migrantes pagan entre 7.000 y 14.000 de dólares para llegar al otro



lado de la frontera. Como una faceta de la conexión de la policía y funcionarios de migración Mexicanos que señalábamos, estas mismas entidades públicas responsables de proteger a los migrantes serían los responsables o cómplices del crimen organizado, al extorsionarlos y en muchos casos deportarlos luego de haberlos despojados de todo su dinero.

## **2.7. Regulación de la figura del testaferro y lavado de dinero en el ordenamiento jurídico latinoamericano a manera de derecho comparado**

Desarrollaremos las siguientes definiciones para entender el papel que juega un testaferro dentro de una organización del crimen organizado.

Un testaferro es una persona muy cercana al propietario real de los bienes que públicamente afirma poseer. Es muy común que se trate de familiares colaterales tíos, sobrinos, primos, ya que de esta forma es más difícil establecer vínculos afectivos.

.- El testaferro

“Es una persona que inscribe bienes a nombre de terceros que no son sus legítimos dueños, pero aparentan serlo, con el fin de ocultar el origen de los mismos, el testaferro es el mecanismo más utilizado por los blanqueadores para ocultar el origen ilícito de los dineros obtenidos a través de delitos.”<sup>14</sup>

Según la definición anterior un testaferro es una persona que inscribe bienes a nombre

---

<sup>14</sup> <https://www.tusdatos.co/blog/que-son-las-empresas-fachada-y-testaferros-en-colombia>. (Consultado: el 6 de septiembre del 2022).

de terceros quienes no son sus legítimos dueños, pero aparentan serlo y que ocultan el origen de los mismos, también se dedican a lavar dinero ilícito.

Testaferro “También se dice, aunque menos corrientemente, testaférrea y testa de ferro, de estas mismas palabras italianas, que significaban cabeza de hierro. Se trata del que presta su nombre o aparece como parte de un acto, contrato, pretensión, negocio o litigio, que en verdad corresponde a otra persona.”<sup>15</sup>

Según la definición anterior en el idioma italiano un testaferro se entiende que era un cabeza de hierro, pero legalmente se le da este nombre a una persona que presta su nombre o que aparece como parte de un contrato, pretensión, negocio o litigio que corresponde a otra persona. También se hará cargo de todas las responsabilidades de la persona a la que suplanta, ya que legalmente el nombre que aparece en los escritos, contratos o negocios será el del testaferro. Asimismo, tendrá que responder ante la ley si el negocio o los contratos son ilegales.

### **2.7.1. Colombia**

El Código Penal Colombiano establece en el Artículo 326. Testaferrato

“Quien preste su nombre para adquirir bienes con dineros provenientes del delito de narcotráfico y conexos, incurrirá en prisión de noventa y seis (96) a doscientos setenta (270) meses y multa de seiscientos sesenta y seis punto sesenta y seis (666.66) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio del decomiso de los respectivos bienes.”

---

<sup>15</sup> Cabanellas de Torres, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**. Pág. 308.



La misma pena se impondrá cuando la conducta descrita en el inciso anterior se realice con dineros provenientes del secuestro extorsivo, extorsión y conexos y la multa será de seis mil seiscientos sesenta y seis punto sesenta y seis (6.666.66) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio del decomiso de los respectivos bienes.

El anterior artículo establece la figura del testaferro en el ordenamiento jurídico colombiano. Un testaferro es una persona que presta su nombre para adquirir bienes, con dinero proveniente del delito del narcotráfico y conexos, este delito es penalizado con noventa y seis a a doscientos setenta meses de prisión y será acreedor de una multa de 666.66 a 50.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes y le serán decomisados los bienes respectivos.

.- Lavado de dinero

“Se refiere a la actividad que se desarrolla para encubrir el origen de fondos que fueron obtenidos mediante actividades ilegales. El objetivo del lavado también conocido como blanqueo es que el dinero aparezca como el fruto de una actividad económica o financiera legal”<sup>16</sup>

Según la definición anterior entendemos quien lava dinero, por lo tanto, pretende legitimar los fondos procedentes del narcotráfico, la corrupción, el fraude fiscal, el contrabando, la venta de armas o los secuestros, entre otras actividades, para que dicho dinero pueda insertarse y circular en el sistema financiero.

---

<sup>16</sup> <https://www.definicion.de/lavado-de-dinero/>. (Consultado: el 10 de septiembre del 2022).



El lavado de dinero refiere a la actividad que se desarrolla para encubrir el origen de fondos que fueron obtenidos mediante actividades ilegales. El objetivo del lavado también conocido como blanqueo es que el dinero aparezca como el fruto de una actividad económica o financiera legal.

El Código Penal Colombiano regula en su Artículo 323. Lavado de activos

“El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando.

Favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.



La misma pena se aplicará cuando las conductas descritas en el inciso anterior realicen sobre bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada.

El lavado de activos será punible aun cuando las actividades de que provinieren los bienes, o los actos penados en los apartados anteriores, se hubiesen realizado, total o parcialmente, en el extranjero.”

El anterior artículo regula el delito de lavado de activos en el ordenamiento jurídico penal colombiano, la persona que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, y delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando.

Incurrirá por esa sola conducta, será sancionado con prisión de diez 10 a treinta 30 años y multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

## 2.7.2. Argentina

### **El testafiero en la Ley General de Sociedades de Argentina N° 19.550:**

El Artículo 34, establece. Socio aparente. “Prohibición. Queda prohibida la actuación societaria del socio aparente o presta nombre y la del socio oculto.”

El socio aparente testafiero es quien presta su nombre como socio, tolera, permite poner o continuar con el empleo de su nombre en la razón social, aunque no tenga parte en las ganancias de la sociedad, el socio aparente es aquella persona que presta su nombre, por acción u omisión, a efecto de que se lo emplee como socio de una compañía.

El anterior Artículo establece la prohibición en una sociedad del socio aparente, el presta nombre y el socio oculto.

El artículo 35, regula. Socio del socio. “La figura del socio aparente o presta nombre se la podría vincular con la del testafiero siendo éste el que integra una determinada sociedad en carácter de socio cuando en realidad no lo es.”

Además establece: “Responsabilidades. La infracción de lo establecido en el artículo anterior, hará al socio aparente o presta nombre y al socio oculto, responsables en forma subsidiaria, solidaria e ilimitada de conformidad con lo establecido por el artículo 125 de esta ley”.

Según el anterior Artículo anterior es el socio oculto; se trata de un sujeto que en realidad tiene el carácter de socio de la sociedad, pero se oculta, no dejando trascender



su pertenencia a la misma. En efecto, es socio oculto aquel que ante terceros niega o esconde su participación en el contrato social. De esta manera la figura del testaferro se encuentra expresamente prohibida en la Ley General de Sociedades haciendo responsable al socio aparente y al socio oculto de manera subsidiaria, solidaria e ilimitada, independientemente del tipo societario involucrado.

## CAPÍTULO III

### 3. Derecho bancario

“Es una rama del derecho que se ocupa de estudiar y legislar los asuntos referentes a la buena práctica bancaria, en los asuntos de préstamo formal de dinero y venta de seguros e instrumentos financieros.”<sup>17</sup>

Según la definición anterior el derecho bancario es el que se ocupa de estudiar y legislar los asuntos relacionados a la buena práctica bancaria en los asuntos de préstamos de dinero venta de seguros e instrumentos financieros.

.- Sus operaciones se clasificarse en tres tipos

1. Operaciones pasivas o de captación de depósitos; en las que una organización bancaria recibe y custodia el dinero de los particulares en cuentas corrientes, de ahorro, de inversión, etcétera, y les entrega a cambio un porcentaje de los intereses devengados con el préstamo de su dinero.
2. Operaciones activas o de préstamos y créditos bancarios; en las que una organización bancaria le entrega en calidad de préstamo una cantidad solicitada de dinero a un particular, a cambio del cobro de una tasa determinada de interés.
3. Operaciones neutras o servicios bancarios; en las que una organización bancaria permite a sus clientes llevar a cabo cobros, transferencias, depósitos, inversiones y otro tipo de servicios de los que el banco no necesariamente obtiene un dividendo.

---

<sup>17</sup> <https://www.concepto.de/derecho-bancario/>. (Consultado: el 4 de octubre del 2022.)



El derecho bancario tiene sus antecedentes en la legislación de la Antigua Roma en el derecho romano, pues ya en ese entonces se imponían ciertas normas al préstamo de dinero. Sin embargo, dada la importancia de la banca en el mundo capitalista contemporáneo, el derecho bancario ha crecido en importancia y hoy en día se ocupa no solo de regular la práctica profesional de la banca, sino también los contratos y las operaciones bancarias y financieras.

En el derecho existe un amplio debate respecto de si el derecho bancario pertenece al derecho público o al derecho privado. Si bien las operaciones bancarias comenzaron en el Renacimiento como una forma de iniciativa privada de negocios, en el mundo actual forman parte central de la economía de las naciones y se encuentran bajo fuerte observación de los Estados. Es por esto que a menudo en las crisis bancarias ha de intervenir el sector público, para salvar el dinero de los ahorristas e impedir una catástrofe social.

Estas y otras particularidades hacen del derecho bancario una de las ramas más tecnificadas del derecho actual, especialmente compleja para quienes desconocen los conceptos y la terminología jurídica básica. De hecho, el derecho bancario cuenta normalmente con normativas específicas para cada tipo de institución bancaria que existe.

.- Importancia del derecho bancario

El derecho bancario es de crucial importancia en el funcionamiento de las economías capitalistas modernas, en las cuales el flujo del dinero es continuo y constante y genera



nuevos dividendos a partir del préstamo y la especulación. Los sectores bancarios y financieros son algunos de los mayores actores económicos de una nación, y se encuentran íntimamente vinculados con las dinámicas de consumo, en un mundo con más tecnología e informatizado.

Así, por ejemplo, las tarjetas de débito y crédito, las transferencias electrónicas y otros instrumentos de pago dependen directamente de los servicios prestados por los bancos, sin los cuales la gente dependería exclusivamente de la acumulación de efectivo. Los bancos brindan un margen de seguridad a las operaciones comerciales y financieras y posibilitan la acumulación en términos más seguros, pero precisamente por eso requieren de una de una apropiada fiscalización y unas leyes claras y formales, pues el dinero que figura en los bancos es, justamente, el dinero de los ciudadanos a los que la ley debe amparar.

En Guatemala los bancos están regulados en la Ley de Bancos y Grupos Financieros Decreto Ley No. 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala, que establecen los Artículos siguientes:

Artículo 1. Objeto. La presente Ley tiene por objeto regular lo relativo a la creación, organización, fusión, actividades, operaciones, funcionamiento, suspensión de operaciones y liquidación de bancos y grupos financieros, así como al establecimiento y clausura de sucursales y de oficinas de representación de bancos extranjeros.

El anterior Artículo establece que el objeto de la ley de bancos es la creación



organización, fusión, actividades, operaciones, funcionamiento, suspensión  
operaciones y liquidación de bancos y grupos financieros

## Artículo 2. Denominación.

Para efectos de la presente Ley, la denominación "banco" comprende a los bancos constituidos en el país y a las sucursales de bancos extranjeros establecidas en el mismo.

El Artículo anterior denomina a un banco a los que están constituidos en el país y a las sucursales de bancos extranjeros.

## Artículo 3. Intermediación financiera bancaria.

Los bancos autorizados conforme a esta Ley o leyes específicas podrán realizar intermediación financiera bancaria, consistente en la realización habitual, en forma pública o privada, de actividades que consistan en la captación de dinero, o cualquier instrumento representativo del mismo, del público, tales como la recepción de depósitos, colocación de bonos, títulos u otras obligaciones, destinándolo al financiamiento de cualquier naturaleza, sin importar la forma jurídica que adopten dichas captaciones y financiamientos.

El anterior Artículo preceptúa que los bancos autorizados en base a la ley podrán realizar intermediación financiera bancaria, en forma pública o privada, de actividades que consistan en la captación de dinero, o cualquier instrumento representativo del mismo, del público, como la recepción de depósitos, colocación de bonos, títulos u otras obligaciones, destinándolo al financiamiento de cualquier naturaleza, sin importar la forma jurídica que adopten dichas captaciones y financiamientos.

### **3.1. Lavado de dinero**

Es el proceso a través del cual es encubierto el origen de los fondos generados mediante el ejercicio de algunas actividades ilegales o criminales tráfico de drogas o estupefacientes, contrabando de armas, corrupción, fraude, prostitución, extorsión, piratería y últimamente terrorismo.

“Se compone de aquellos procedimientos y mecanismos encargados de adquirir y ocultar activos de origen delictivo para introducirlos en el mercado dándoles apariencia de legalidad.”<sup>18</sup>

Podemos entender que el lavado de dinero es un proceso por el cual se borra el rastro ilícito de los bienes tanto dinero en efectivo, como cualquier otro tipo de activos que se han integrado en el sistema económico con una apariencia de legitimidad.

### **3.2. Antecedentes históricos**

“No se conoce a ciencia cierta cuándo se utilizó por primera vez, alguna forma de ,dinero. Se sabe que el dinero nació de la necesidad de solventar los inconvenientes del trueque y que muy variados objetos fueron utilizados como medio de cambio .La acuñación de la moneda metálica se inició hacia el año 580 A.C. por los saqueos en Grecia, quienes las hacían de plata gruesa, acuñadas por una sola cara, sin epígrafe. Tenían dos sellos parecidos, parte hendidos y, parte en relieve,

---

<sup>18</sup> <https://www.economipedia.com/definiciones/lavado-dinero.html>. (Consultado: el 8 de octubre del 2022.)

muy calculados para impedir la falsificación que ya hacían aplicando hojas delgadas de plata a una placa de metal inferior”<sup>19</sup>

“Los delitos con el dinero, tanto la falsificación como el lavado no son delitos nuevos, han existido, paradójicamente, desde antes que existiera el dinero como lo conocemos hoy. No obstante, en 1529, cabe señalar el primer antecedente de vinculación Crimen y Dinero, el Rey Francisco I de Francia, al pagar 12 millones de escudos como rescate por sus hijos tomados como rehenes en España, debió esperar 4 meses, mientras los secuestradores contaban el dinero y comprobaban la autenticidad de las monedas, de las cuales rechazaron 40.000, por considerar que no cumplían los requisitos exigidos.”<sup>20</sup>

La costumbre de utilizar prácticas para disfrazar ingresos provenientes de actividades ilícitas se remonta a la Edad Media, cuando la usura fue declarada delito. Ya en ese tiempo los mercaderes y prestamistas trataban de tapar las ganancias mal habidas para evitar ser penados por las leyes. El inicio de la piratería y de las guaridas de sus practicantes, es más antiguo aún. Se sabe que en el año 67 A.C.

Pompeyo emprendió una expedición contra los piratas del Mediterráneo que privaban de víveres a Roma. Cilici era entonces, la guarida tradicional de los piratas. Los refugios financieros, moderna versión de aquellas guaridas, son el complemento

---

<sup>19</sup> Tondini, Bruno M., “**Blanqueo de capitales y lavado de dinero: su concepto, historia y aspectos operativos**”. Programa Derecho Internacional, p. 1.

<sup>20</sup> Uribe, Rodolfo, “**Cambio de paradigmas sobre el lavado de activos**”, El Observador –segundo trimestre . Observatorio Interamericano sobre Drogas, p.1



indispensable para coronar prácticas de operaciones dudosas o abiertamente fraudulentas que se han abierto paso en el mundo, en la medida en que el lavado de dinero progresa. Los piratas fueron pioneros en la práctica del lavado de oro y el blanco de sus ataques fueron las naves comerciales europeas que surcaban el Atlántico durante los Siglos XVI y XVIII.

En la piratería clásica se añadieron las prácticas de los bucaneros y filibusteros ayudados encubiertamente por determinados gobiernos europeos. El caso más famoso es el del pirata inglés Francis Drake, que fue armado caballero en su nave por la reina Isabel I de Inglaterra, en recompensa por sus exitosos asaltos a puertos y barcos españoles.

En 1612, Inglaterra ofreció a los piratas que abandonaran su profesión un perdón incondicional y el derecho a conservar el fruto de sus felonías. Una gran parte de las riquezas acumuladas por los corsarios y piratas fueron resguardadas por los herederos de la tradición templar y por los banqueros de la época. Así surgieron los refugios financieros, versión moderna de aquellas antiguas guaridas.

Con el poderío económico y militar de los piratas y corsarios, las poblaciones europeas y americanas llegaron a creer que tanto el comercio como las finanzas dependían enteramente de ellos. Los gobernantes de la época reconocieron que los tratados y leyes en vigor eran insuficientes en la lucha contra los piratas.



Una gran parte de las riquezas acumuladas por corsarios y piratas, fueron resguardadas por los herederos de la tradición templar y por los banqueros de origen judío. Así surgieron los refugios financieros, moderna versión de aquellas guaridas, son el complemento indispensable para coronar prácticas de operaciones dudosas o abiertamente fraudulentas que se han abierto paso en el mundo, en la medida en que el lavado de dinero progresa

“La palabra lavado tiene origen en los Estados Unidos en la década del veinte del pasado siglo, época en que las mafias norteamericanas, principalmente lideradas por inmigrantes italianos, crearon una red de lavanderías para esconder la procedencia ilícita del dinero que alcanzaban con sus actividades criminales, fundamentalmente el contrabando de bebidas alcohólicas prohibidas en aquellos tiempos.”<sup>21</sup>

El concepto de lavado de dinero surgió en el tiempo de las grandes mafias en Chicago y Nueva York en el año de 1899, proveniente de una familia de inmigrantes. Al Capone Asistió a la escuela hasta el sexto grado de primaria y se unió a una pandilla callejera, liderada por Jhonny Torrio e integrada por otros connotados futuros mafiosos como Lucky Luciano y Meyer Lansky, quien luego paso a ser el cerebro financiero del grupo de AlCapone y después la mente financiera escondida de las Vegas.

En el año de 1920, Al Capone se unió a Torrio en Chicago, quien se convirtió en el

---

<sup>21</sup> TONDINI, Bruno M., “**Blanqueo de capitales y lavado de dinero**. op. cit., p.5..

hombre fuerte de la familia. Los disturbios que se originaron debido a la prohibición de alcohol llamada Ley Volteada, que creo un campo fértil para que surgieran las industrias de criminales en Estados Unidos.

El caso de Alfonso Capone, también conocido como Al Capone, controlador de la mafia de Chicago, quien asociado con Meyer Lansky, único miembro de origen judío de la mafia, que más tarde se convertiría en el cerebro financiero del grupo de Capone. Crearon la modalidad de que las actividades ilícitas serían presentadas dentro del negocio de lavado de textiles, para lo cual la mayoría de los pagos se realizaban en efectivo, situación que se reportaba a los servicios contralores fiscales correspondientes de la época.

No obstante, las utilidades que originaban estos servicios, eran combinadas con las provenientes de los delitos de extorsión, tráfico de armas, alcohol y prostitución, no pudiendo distinguir las agencias de control que dólar o centavo de dólar provenían de la actividad ilícita, logrando burlar y esconder el dinero producto del delito durante mucho tiempo, hasta que fue aprendido, enjuiciado y condenado por el delito de evasión de impuestos.

“Las técnicas de lavado de dinero se relacionan con el crecimiento del crimen organizado en Estados Unidos de América. Esto sugiere que el termino se originó en la década del año 1920, cuando Al Capone, Lucky Luciano, Bugsy y Meyer Lansky literalmente crearon compañías Lavanderías para ocultar el dinero sucio en Chicago,

Sin embargo, en el caso de Al Capone, y a pesar de su reputación como empresario financiero astuto, fueron sus fallas en este campo las que permitieron que el Servicio de Impuestos Internos Investigación Criminal (IRS-CI) es decir, la Oficina Recaudadora de Impuestos de Estados Unidos de América , pudiese enjuiciarlo y enviarlo a la cárcel de Alcatraz.”<sup>22</sup>

Con la mirada dirigida al fenómeno del narcotráfico, la actividad de lavado de dinero fue advertido en los países desarrollados a mediados de los años 70’s y en los Estados Unidos específicamente el tema floreció debido a que la recaudación de la venta de droga en la calle, era depositada en los bancos sin ningún trámite ni control previo, introduciéndose así fácilmente fondos en el circuito normal de esa economía.

“Otro antecedente, es el relativo a los bienes que los nazis en la Segunda Guerra Mundial (1939-1945), lograron sustraer de los países ocupados como Polonia, Francia, Checoslovaquia y Holanda, entre otros, en las que el oro y las obras de arte eran enviados principalmente a Suiza para que el primero se fundiera y se vendiera junto con las obras a efecto de obtener dinero de curso legal para financiar la guerra y enriquecer a los altos mandos alemanes.”<sup>23</sup>

Hoy en día el lavado o reciclaje de dinero es percibido por la comunidad internacional como uno de los principales problemas, frente al cual la actividad criminal ocupa la atención de todas las autoridades relacionadas con el tema. Los países son consientes

---

<sup>22</sup> Zamora Sánchez, Pedro. **Marco Jurídico de Lavado de Dinero**. Págs. 1 y 2

<sup>23</sup> <https://www.lex.com.mx/vid/concepto--lavado--antecedentes--legales--504746802> .(Consultado: el 10 de octubre del 2022.)

de la difícil situación de establecer un criterio uniforme precisamente porque las realidades de cada nación son diversas así como los distintos modos que tienen de realizar el delito.

Las autoridades definen el lavado de dinero como el acto de encubrir el origen de los recursos generados mediante el ejercicio de actividades ilícitas y consiste en hacer que esos recursos ilícitos se integren al sistema financiero como dinero lícito.

### **3.3. Características del lavado de dinero**

- a) Asume perfiles de clientes normales. El lavador de activos tratara de asumir perfiles que no levanten sospechas. Trata de mostrarse como el cliente ideal.
- b) Profesionalismo y complejidad de los métodos. Las organizaciones criminales han profesionalizado al lavador de activos quien es normalmente un experto en materias financieras confundiendo el verdadero origen ilícito de los bienes objeto del lavado. Su finalidad es reducir la posibilidad de vincular los activos con su origen ilícito.
- c) Utiliza sofisticados modelos o métodos de lavado para ocultar el origen ilícito de su riqueza. También crean empresas ficticias o de papel, adquieren empresas lícitas con problemas económicos; manejan múltiples cuentas en diversas oficinas o entidades, buscan mezclar su dinero sucio con una actividad aparentemente lícita.

La globalización de las actividades del lavador de activos. Es un fenómeno de dimensiones internacionales, que sobrepasa fronteras con los cambios de soberanía y jurisdicción que ello implica.



El desarrollo tecnológico de las telecomunicaciones facilita la transferencia de riqueza a través del planeta y permite a la delincuencia operar internacionalmente. El lavador tratara de acudir o utilizar países que no tienen adecuadas políticas de prevención y a aquellos que no ofrecen cooperación judicial internacional e intercambio de información para perseguir el lavado de dinero.

Aprovecha sectores o actividades vulnerables. El sector financiero es uno de los más vulnerables para ser utilizados por las organizaciones criminales, recibe y canaliza la mayor parte del dinero. Pero no es el único que normalmente es utilizado por los delincuentes

.- Objeto del lavado de dinero

- a) Preservar y dar seguridad a su fortuna.
- b) Efectuar grandes transferencias.
- c) Estricta confidencialidad.
- d) Legitimar su dinero.
- e) Formar rastros de papeles y transacciones complicadas que confundan el origen de los recursos.
- f). Perfil del lavador de dinero o activos. Generalmente son personas naturales o representantes de organizaciones criminales que asumen apariencia de clientes normales, educados e inteligentes, sociables, con apariencia de ser hombres de negocios y formados psicológicamente para vivir bajo grandes presiones.

.- Métodos utilizados para blanquear capitales

Existen multitud de formas y procedimientos con los que introducir en el mercado fondos de origen delictivo. Hay que tener presente que los bancos no son los únicos medios utilizados para el lavado de dinero y que por el contrario.

1. En las instituciones financieras bancarias: Entre los métodos más utilizados se encuentra la banca tradicional. Mediante la estructuración también llamada pitufeo. En este sistema se divide una transferencia en varias partes. Es decir, en vez de realizar una transferencia grande, se divide en dos o más transacciones con el fin de evitar las obligaciones de identificarse y por lo tanto de ser detectado.
2. En las instituciones financieras no bancarias: Como ejemplos, por un lado tenemos las aseguradoras. Donde los delincuentes contratan una póliza pagada con dinero ilícito que luego se cancela recibiendo así un cheque por parte de la aseguradora. Por otro lado, encontramos el Hawala, un sistema de transferencia informal de fondos que apenas deja rastros documentales.
3. En los negocios no financieros: Aquí encontramos los casinos, que es uno de los ejemplos más utilizados. Otro puede ser la compraventa de propiedades. Donde se acuerda comprar un inmueble por un valor más bajo pagando la diferencia en secreto. Más tarde se vende por el precio real el que consta en el acuerdo y el que se ha pagado en secreto. Legitimando así unos beneficios que pasan a formar parte del patrimonio del delincuente.
4. En las profesiones no financieras: Entre las profesiones más comunes, aparecen los abogados y contables que permiten dar una impresión de respetabilidad.

### 3.4. Etapas del lavado de dinero

a) Fase de colocación: Los delincuentes tratan de introducir el dinero negro en efectivo o cualquier otro tipo de bien con origen delictivo en el sistema financiero.

Durante esta etapa inicial, el lavado de dinero introduce sus ganancias ilegales en el sistema financiero. Por lo general, esta etapa viene acompañada con la colocación en circulación de los fondos a través de instituciones financieras, casinos, negocios, casas de cambio y otros comercios, tanto a nivel local como internacional.

Esta etapa puede involucrar transacciones tales como:

Dividir grandes cantidades de efectivo en sumas más pequeñas y luego depositarlas directamente en una cuenta bancaria.

Enviar efectivo obtenido ilegalmente de un país a otro para ser depositado en instituciones financieras extranjeras.

Utilizar el efectivo obtenido ilegalmente en la compra de bienes o productos caros, tales como obras de arte, metales y piedras preciosas, que pueden ser revendidos para recibir a cambio cheques o transferencias

b) Fase de encubrimiento: En la segunda fase se trata de ocultar la procedencia de los fondos ilegales que previamente se han insertado en el sistema financiero mediante un amplio número de transacciones financieras.

c) Fase de integración: En la última fase se trata de usar esas ganancias ilícitas en operaciones aparentemente legales. De esta manera los fondos pasan a formar parte

del patrimonio del blanqueador con una explicación que lo acredite.

### **3.5. Efectos del lavado de dinero en la sociedad y la economía de un país**

Los efectos que el lavado de dinero tiene en la economía de un país no son fáciles de identificar, sin embargo, se puede decir que a los primeros que afecta es a las víctimas de los crímenes que pierden dinero y bienes; y las organizaciones criminales aumentan sus capitales; Lo anterior provoca efectos negativos en la economía nacional e internacional ya que, por ejemplo, si un lavador de dinero decide invertir en el sector de la construcción, esta industria incrementa la oferta de bienes raíces sin que haya un crecimiento equivalente de la demanda de los mismos.

Al darse un incremento de la oferta en el sector construcción, aumenta el número de empleos, la producción de materiales, aumenta el precio de la tierra. Posteriormente cuando se venden las propiedades, estas se negocian a precios por debajo de los valores reales, provocando competencia desleal y lo peor haciendo burbujas económicas que al desinflarse traen desempleo, reducción del sector y por lo tanto crea un caos económico.

Sobre el tema de lavado de dinero no existen estadísticas exactas de los montos de dinero que se lavan en el mundo, únicamente se pueden hacer algunas especulaciones sobre las cantidades que los lavadores invierten y la forma como lo hacen, asimismo, solo se puede especular de la forma como afectan las economías, ya que los datos económicos y las estadísticas de un país se ven afectadas con entradas inesperadas de



dinero ilícito, lo que dificulta la gestión de la política económica por parte de autoridades encargadas de su gestión.

El lavado de dinero sirve de incentivo para las organizaciones criminales en cuanto operar y ampliar sus actividades ilícitas, ya que les permite blanquear sus capitales y borrar el rastro del origen de los fondos que provienen de delitos como la corrupción, tráfico de drogas, de armas, secuestros, etc., las consecuencias del lavado de dinero son devastadoras en la economía, en la sociedad y puede afectar la seguridad del Estado.

Ya que este delito se ha globalizado y cada día aumenta debido al rápido avance de la tecnología, ya que se pueden transferir millones de dinero ilícito por medios electrónicos, lo que puede afectar la integridad de las instituciones financieras de un país y por consiguiente afectar negativamente el poder adquisitivo de la moneda y las tasas de interés.

El mayor problema que provocan los lavadores de dinero es que ellos no están interesados en obtener ganancias que provengan de sus inversiones, sino proteger los ingresos que les generan sus crímenes y como consecuencia de ello se pueden infiltrar en industrias como la turística, no en respuesta a la demanda real, sino que atendiendo intereses de los lavadores de dinero.

Esta situación hace que disminuya la inversión lícita y el crecimiento sostenible, además



que se traslada el poder económico de los mercados, gobiernos y de los ciudadanos a los delincuentes.

Los países que no adopten medidas para prevenir el lavado de dinero u otros activos procedentes de la comisión de cualquier delito tipificado en las leyes, puede generarle graves efectos para la estabilidad pública, social y económica al país.

En el lavado de dinero existe un proceso criminal de ocultamiento de ganancias adquiridas a través de la venta de bienes o servicios de origen ilícito no se percibe en una sola transacción, sino que requiere de varios actos y etapas por parte del lavador dirigidas hacia un mismo propósito: encubrir cualquier rastro del origen de los fondos mal habidos y darles apariencia de legalidad, por lo que comúnmente se le denomina blanqueo de capitales o reciclaje de dinero sucio o negro.

### **3.6. Aplicación de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos Decreto Número 67-2001 en Guatemala**

El Artículo 2. Del delito de lavado de dinero u otros activos. "Comete el delito de lavado de dinero u otros activos quien por sí, o por interpósita persona:

- a) Invierta, convierta, transfiera o realice cualquier transacción financiera con bienes o dinero, sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión este obligado a saber, que los mismos son producto, proceden o se originan de la comisión de un delito;
- b) Adquiera, posea, administre, tenga utilice bienes o dinero sabiendo, o que por razón

de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber, que los mismos son producto, proceden o se originan de la comisión de un delito;

- c) Oculte o impida la determinación de la verdadera naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de bienes o dinero o de derechos relativos a tales bienes o dinero, sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber, que los mismos son producto de la comisión de un delito.”

El Artículo anterior establece que el lavado de dinero suscita importantes problemas con respecto a la prevención, detección y acción legal. Las técnicas sofisticadas que se usan para blanquear el dinero hacen que estos problemas sean más complejos, y pueden incluir varios tipos de transacciones financieras que utilizan las organizaciones criminales quienes introducen las ganancias ilegales en el sistema financiero o bien las convierten en bienes muebles e inmuebles. Creando instrumentos de empresas financieras y otras instancias.

EL Artículo 5. Establece Personas jurídicas. “Serán imputables a las personas jurídicas, independientemente de la responsabilidad penal de sus propietarios, directores, gerentes, administradores, funcionarios, empleados o representantes legales, los delitos previstos en esta ley, cuando se tratare de actos realizados por sus órganos regulares siempre que se hallaren dentro del giro u objeto normal o aparente de sus negocios.”

El anterior Artículo regula que cualquier persona jurídica como el caso de una sociedad anónima tendrán responsabilidad penal de sus directores, gerentes, administradores, empleados o representantes legales los delitos previstos en la ley, por actos realizados



por sus órganos regulares siempre que se hallaren dentro del giro u objeto normal aparente de sus negocios

El lavado de dinero u otros activos debe tener un control por parte del Estado en relación en las actividades financieras ilícitas, y muchas veces de las sociedades anónimas la cuales son constituidas con legitimidad para poder realizar actividades aparentemente legales., pero después empiezan a realizar actividades ilícitas.



## CAPÍTULO IV

### **4. Creación de sociedades anónimas que utilizan un testaferro para cometer lavado de dinero, delito que debe ser tipificado y penalizado en el orden jurídico penal guatemalteco**

La presente investigación pretende establecer porque las sociedades anónimas guatemaltecas han venido utilizando un testaferro quien es el representante de la sociedad anónima y que realiza actividades como intermediación de bienes y prestación de servicios dentro del derecho mercantil, al mismo tiempo captan capitales ilícitos para después hacer inversiones, cometiendo el delito de lavado de dinero que posteriormente regresan a la economía nacional con una percepción de legitimidad.

#### **4.1. Sociedad anónima**

Es también conocida como empresa anónima o por sus siglas S.A., es un tipo de Sociedad Mercantil Capitalista nacida para las grandes acumulaciones de capital.

El objetivo principal de dicha sociedad será, generalmente, reunir dinero procedente de numerosos inversores para acometer grandes proyectos, que de otra manera no se podrían realizar. Para cumplimentar esta misión, se divide el capital en acciones, que se reparten entre los socios inversores a raíz de la cantidad de dinero aportada por cada uno. De esta manera, cuantas más acciones tenga un socio, mayor será su peso en la compañía.



## **4.2. Análisis del Código de Comercio sobre la sociedad anónima Decreto 2-70 Congreso de la República de Guatemala, 1970.**

Se analizarán los artículos siguientes:

Artículo 86. Sociedad Anónima. Sociedad anónima es la que tiene el capital dividido y representado por acciones. La responsabilidad de cada accionista está imitada al pago de las acciones que hubiere suscrito.

Podemos entender que la sociedad anónima es la que existe bajo una denominación o razón social, mediante el acuerdo de voluntades de un grupo de personas llamadas socios, que unen sus esfuerzos y capitales para la realización de un fin común de carácter económico con propósito de lucro.

En los últimos años en Guatemala se han venido creando sociedades anónimas, a través del crimen organizado las cuales captan capitales para inversiones, realizan actividades de intermediación de bienes y prestación de servicios, además de crear empresas de importaciones o exportaciones, y su relevancia dentro del derecho penal es la utilización de la figura del testaferro como representante legal, que realiza transacciones comerciales, financieras e inversiones, con lo que cubre al verdadero dueño del capital, por lo cual comete el delito de lavado de dinero, que después lo regresan a la economía nacional, supuestamente como legítimo.



Además se recomienda que el Registro Mercantil debe realizar un mejor control en la autorización de las sociedades anónimas.

Artículo 88. Capital Autorizado. El capital autorizado de una sociedad anónima es la suma máxima que la sociedad puede emitir en acciones, sin necesidad de formalizar un aumento de capital. El capital autorizado podrá estar total o parcialmente suscrito al constituirse la sociedad y debe expresarse en la escritura constitutiva de la misma.

Podemos entender que el capital autorizado en una sociedad anónima es una cifra acordada voluntariamente por los accionistas, el cual está representado por el número de acciones en que se divide el tope máximo de capitalización, teniendo en cuenta la clase y el valor nominal que se fija a cada acción. Es un monto imaginario, es el techo que se fija la sociedad para tener de capital, el cual puede ser aumentado de ordinario mediante una reforma estatutaria,

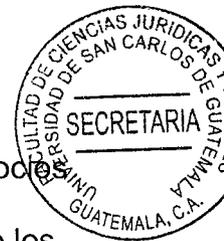
### **4.3. El testaferro**

“El término testaferro hace referencia a una persona que se responsabiliza o asume la titularidad de un contrato o negocio que le corresponde a otra persona. Por consiguiente, el testaferro presta su identidad, proporcionando su nombre, cuentas bancarias u otras posesiones para encubrir a otro sujeto. A este individuo se le suele conocer también por el nombre de hombre de paja.”<sup>24</sup>

Un testaferro se hará cargo de todas las responsabilidades de la persona a la que

---

<sup>24</sup> <https://www.economipedia.com/definiciones/testaferro.html>. (Consultado: 2 de noviembre del 2022.)



suplanta, ya que legalmente el nombre que aparece en los escritos, contratos o negocios será el del testaferro. Asimismo, tendrá que responder ante la ley si el negocio o los contratos son ilegales.

La ley considera que un testaferro es un mandatario sin representación. Esto quiere decir que actúa en nombre propio, aunque posteriormente transmite los bienes o negocios al mandante. Cuando esta transmisión se realiza por vías legales, véase escrituras públicas o contratos de compra-venta, todo es lícito.

Según la definición anterior el testaferro es la persona que se responsabiliza de un contrato o negocio que le corresponda a otra persona y que presta su identidad y sus cuentas bancarias así como otras posesiones para encubrir a otro sujeto.

.- Tipos de testaferros

a) Gratuito

Se caracteriza porque el testaferro no recibe remuneración o beneficio alguno por su ilícito proceder, limitándose su conducta a prestar su nombre con conocimiento de causa de la procedencia ilícita del dinero de los bienes que ingresarán a su patrimonio.

Ejemplo. Carlos C; le entrega una gruesa suma de dinero en efectivo y le pide el favor a su mejor amigo Alfonso B; persona solvente y reconocida comercialmente, que compre una flota de buses a su nombre con la obligación de devolverlos en el momento que se le indique, ya que desea manejar un bajo perfil ante las autoridades judiciales y

administrativas. El hasta ese momento honesto amigo, le hace el favor de manera gratuita.

b) Oneroso

Tiene lugar en aquellos casos en los que el testafarro es motivado por un reconocimiento económico, para prestar su nombre con el fin de que terceros delincuentes autores o partícipes de los delitos de narcotráfico y sus conexos, extorsión o secuestro extorsivo y conexo, coloquen a su nombre bienes con la obligación de restituirlos o transferirlos a un tercero.

En estos eventos, es posible judicializar el delito de testafarro y enriquecimiento ilícito de particulares. A su vez sí, a manera de ejemplo, las ganancias ilícitas del testafarro oneroso son invertidas en títulos o bienes inmuebles, es viable sumarle el delito de lavado de activos.

Ejemplo Capturado Estuardo C; como presunto autor de múltiples secuestros y solicitud de extorsión, se logra establecer que su ilícita fortuna la tiene representada en inmuebles adquiridos tanto en el país como en el exterior, los cuales se encuentran a nombre de terceros testafarreros, a quienes les reconoce mensualmente el cincuenta por ciento del producto de los arriendos percibidos.

.- Responsabilidad penal del testafarro

a) Se trata de un delito autónomo, que tiene lugar que reúne los elementos que estructuran su tipo penal, independientemente de la responsabilidad penal que les asista a los responsables de los delitos.

a) Con el actuar del testafarro se busca encubrir la titularidad del verdadero dueño de los

bienes de procedencia ilícita.

- b) El delincuente testaferro actúa siempre bajo un dolo específico.
- c) Los bienes ingresan al patrimonio del testaferro en forma real, pero sin justificación.
- d) El testaferro como delito transnacional permite regularmente el ingreso de capitales mal habidos al país.

Desde el punto de vista de la moral social, el delito penal del testaferro afecta de manera considerable tanto a las personas como el orden económico social, ante la facilidad de disimular la procedencia ilícita de bienes

#### .- Naturaleza jurídica de un testaferro

Consiste en una conducta eminentemente contraria a derecho, es decir, su antijuridicidad es evidente, por lo que se constituye en su principal indicador de naturaleza de delito, ya que con dicha actividad se oculta la procedencia de la inversión y por consiguiente al verdadero interesado, lo que causa un agravio a la seguridad jurídica de la negociación o contratación.

De hecho el testaferro presta su nombre y asume riesgos por cuenta de otro. Generalmente recibe, o espera recibir, una compensación de la persona que reemplaza, también suele ser una persona muy cercana al propietario de la empresa. Por norma general, puede ser un familiar o un amigo de confianza que es experto en el sector de dicho negocio.

#### **4.4. Análisis del Artículo 448 Quáter del Código Penal guatemalteco Decreto Número 17-73 que se establece el delito del testaferrato**

El Artículo 448 QUÁTER. Testaferrato. Comete delito de testaferrato, la persona individual o jurídica que prestare su nombre o razón social para colaborar en la comisión de cualquiera delitos contemplados en el Título XIII de este Código, el responsable de este delito será sancionado con pena de prisión de cinco a diez años y multa de cincuenta a quinientos mil Quetzales.

El Artículo anterior establece que una persona individual es una persona física o natural. Es todo hombre y mujer como sujeto jurídico, con capacidad para ejercer derechos y contraer y cumplir obligaciones. Y que una persona jurídica es un concepto jurídico empleado para denominar a la figura jurídica que da lugar a la existencia de un individuo con derechos y obligaciones. No se trata de un ciudadano común, sino más bien de sociedades mercantiles.

Además regula que si estas prestaren su nombre o razón social que es la denominación subjetiva que identifica a una persona jurídica. Este nombre aparece en el acta de fundación, a diferencia de otras denominaciones, y es el que se utiliza en los documentos legales. Para que tenga validez debe ser inscrito en el Registro.

Lo más frecuente es que se diferencie del nombre comercial con el que es reconocida por el público, pueden colaborar en la comisión de diferentes delitos, pero en nuestra investigación nos interesa el delito del testaferrato quien es una persona que presta su



identidad, proporcionando su nombre, cuentas bancarias u otras posesiones para encubrir a otro sujeto. A este individuo se le suele conocer también por el nombre de hombre de paja.

Además regula que al responsable de este delito será sancionado con pena de prisión de cinco a diez años y multa de cincuenta a quinientos mil Quetzales.

#### **4.5. Lavado de dinero**

El lavado de dinero o blanqueo de capitales, se compone de aquellos procedimientos y mecanismos encargados de adquirir y ocultar activos de origen delictivo para introducirlos en el mercado dándoles apariencia de legalidad. Es un proceso por el cual se borra el rastro ilícito de los bienes tanto dinero en efectivo, como cualquier otro tipo de activos que se han integrado en el sistema económico con una apariencia de legitimidad.”<sup>25</sup>

#### **4.6. Análisis de los Artículos de la Ley Contra el Lavado de Dinero y otros Activos Decreto Número 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala**

Artículo 2. Del delito de lavado de dinero u otros activos. “Comete el delito de lavado de dinero u otros activos quien por sí, o por interpósita persona:

---

<sup>25</sup> <https://www.economipedia.com/definiciones/lavado-dinero.html>. (Consultado: el 4 de noviembre del 2022.)

- a) Invierta, convierta, transfiera o realice cualquier transacción financiera con bienes o dinero, sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber, que los mismos son producto, proceden o se originan de la comisión de un delito;
- b) Adquiera, posea, administre, tenga o utilice bienes o dinero sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber, que los mismos son producto, proceden o se originan de la comisión de un delito;
- c) Oculte o impida la determinación de la verdadera naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de bienes o dinero o de derechos relativos a tales bienes o dinero, sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber, que los mismos son producto de la comisión de un delito.”

El lavado de dinero suscita importantes problemas con respecto a la prevención, detección y acción legal. Las técnicas sofisticadas que se usan para blanquear el dinero hacen que estos problemas sean más complejos, y pueden incluir varios tipos de transacciones financieras que utilizan las organizaciones criminales quienes introducen las ganancias ilegales en el sistema financiero o bien las convierten en bienes muebles e inmuebles. Ando como instrumentos a numerosas empresas financieras y otras instancias

Artículo 5. Establece Personas jurídicas. “Serán imputables a las personas jurídicas, independientemente de la responsabilidad penal de sus propietarios,



directores, gerentes, administradores, funcionarios, empleados o representantes legales los delitos previstos en esta ley, cuando se tratare de actos realizados por sus órganos regulares siempre que se hallaren dentro del giro u objeto normal o aparente de sus negocios.”

El anterior Artículo regula que cualquier persona jurídica como el caso de una sociedad anónima tendrán responsabilidad penal de sus directores, gerentes, administradores, empleados o representantes legales los delitos previstos en la ley, por actos realizados por sus órganos regulares siempre que se hallaren dentro del giro u objeto normal o aparente de sus negocios

Podemos entender que el delito de lavado de dinero u otros activos constituyen una medida de control por parte del Estado en relación en las actividades financieras ilícitas, y muchas veces las sociedades anónimas son constituidas con legitimidad para poder realizar actividades aparentemente legales., pero después empiezan a realizar actividades ilícitas. Por tal razón se considera esencial que el Congreso de la República tipifique penalice estas actividades, en nuestras normas de ordenamiento penal, para que se violente el sistema de justicia guatemalteco.

#### **4.7. Derecho penal**

“Es la rama del derecho que establece y regula el castigo de los crímenes o delitos, a través de la imposición de ciertas penas como la reclusión en prisión.

El principal objetivo del derecho penal es promover el respeto a los bienes jurídicos todo bien vital de la comunidad o del individuo. Por lo cual prohíbe las conductas que están dirigidas a lesionar o poner en peligro un bien jurídico. Lo que no puede hacer el derecho penal es evitar que sucedan ciertos efectos.”<sup>26</sup>

Según la definición anterior el derecho penal es una rama del derecho que establece y regula el castigo de los delitos a través de la imposición de una pena al sindicado.

#### 4.8. El delito

“Podemos definir el delito como una conducta, recogida en la legislación penal asociada a una sanción penal, que lesiona o pone en peligro un bien jurídico y atenta gravemente contra las concepciones ético- sociales, jurídicas, políticas y económicas esenciales de una sociedad.”<sup>27</sup>

Entendemos que un delito es una premisa básica dentro del derecho, ya que para juzgar a una persona de un delito que se le imputa debe estar tipificado. De esta manera, se intenta evitar cualquier posible interpretación arbitraria de la ley. El delito es un comportamiento que, ya sea por propia voluntad o por imprudencia, resulta contrario a lo establecido por la ley. El delito, por lo tanto, implica una violación de las normas vigentes, lo que hace que merezca un castigo o pena.

.- Elementos del delito

---

<sup>26</sup> <https://definicion.de/derecho-penal/>. (Consultado: el 2 de noviembre del 2022.)

<sup>27</sup> <https://www.palladinopellonabogados.com/definicion-de-delito/>. (Consultado: 4 de noviembre del 2022.)



Los elementos del delito son el conjunto de características que componen el delito, es decir, aquellas que tiene cualquier hecho delictivo para ser considerado como tal. Dichos elementos, se estudian según la teoría general del delito dentro del derecho penal, entre los cuales están los siguientes:

a) La conducta

La conducta, es el elemento principal del delito. Cómo se puede percibir por su nombre, esta es la que define el comportamiento humano, ya sea, positivo o negativo por el que se produce un resultado delictivo.

Determinar los efectos positivos y negativos de la conducta, es importante para establecer la responsabilidad por los daños causados. Referente a los efectos positivos, es cuando se produce una acción voluntaria por comisión, o sea, la persona ejecuta la acción delictiva con intención. En los actos negativos, es cuando hay ausencia voluntaria de la conducta, es decir, en circunstancias se produce un no hacer voluntario. Un hecho que, por su forma de acción se conoce como Omisión, donde el sujeto activo impide que se produzca la conducta no permitida por la ley.

b) La tipicidad

Una vez identificada la conducta, se determina en el plano real recogido en la legislación. Esta es un elemento para configurar el delito. Si no hay tipicidad, el delito no puede existir. En ese sentido, el acto delictivo debe considerarse como tal dentro del código penal.

c) La antijuridicidad



Este elemento aparece como consecuencia de la tipicidad. En derecho penal, es un elemento del delito que hace referencia a los actos que incumplen alguna norma explícita del ordenamiento jurídico. Es decir, cuando la conducta realizada es contraria al derecho y permite determinar que el hecho cometido es una infracción, por lo tanto, se aplicará la pena en consecuencia.

#### d) La culpabilidad

Ante una acción antijurídica, el juicio que se aplica al sujeto es la culpabilidad. Así que podemos entender que la culpabilidad es la posición en la que se sitúa una persona imputada y responsable del incumplimiento de la ley, que pudiendo haber optado por una conducta adecuada no lo hizo y, en consecuencia, el juez le declara merecedor de una pena.

### 4.9. La penalización

“Una penalización es una sanción o un castigo impuesto por una autoridad determinada ante una infracción. También es posible penalizar desde el punto de vista legal una conducta que rompe con una norma establecida legalmente.”<sup>28</sup>

Según la definición anterior establece que la penalización es una sanción o un castigo impuesto por una autoridad determinada ante una infracción.

---

<sup>28</sup> <https://www.definicionabc.com/social/penalizacion.php>. (Consultado: 16 de noviembre del 2022.)



#### **4.10. La tipificación penal**

“En la actualidad algunas conductas consideradas dañinas deben ser tipificadas porque todavía no están recogidas en el ordenamiento jurídico. En esta línea, ciertas irregularidades en el mundo de las nuevas tecnologías se encuentran en un limbo legal a la espera de su tipificación definitiva.”<sup>29</sup>

Podemos entender que la tipificación penal debe ser establecida en algún nuevo delito cometido y que no esté regulado.

#### **4.11. Proyecto de reforma del Artículo 448 Quáter del Código Penal Decreto Número 17-73**

**DECRETO No. 12-2022**

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 43 Establece que el Estado reconocerá y garantizará la libertad de industria, de comercio y de trabajo, salvo las limitaciones que por motivos sociales o de interés nacional impongan las leyes.

**CONSIDERANDO:**

Que el Estado de Guatemala en su Código de Comercio en el Artículo del Código

---

<sup>29</sup> <https://www.definicionabc.com/general/tipificar.php>. (Consultado: 5 de noviembre del 2022.)



estipula que la Sociedad Anónima es la que tiene el capital dividido y representado por acciones. La responsabilidad de cada accionista está limitada al pago de las acciones que hubiere suscrito. Y en aras de la una buena utilización en la creación de estas entidades mercantiles se hace necesaria su protección.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 448 QUÁTER. Del Código Penal Decreto Número 17-73 establece de una forma general la tipificación del testaferrato, mencionando a quien comete este delito a la persona individual o jurídica, y lo sanciona con pena de prisión, más el pago de una multa, lo que hace necesario establecer la utilización del testaferrato en la creación de sociedades anónimas para lavado de dinero.

**POR TANTO:**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la literal a) del artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala,

**DECRETA:**

**La siguiente:**

**REFORMA AL ARTÍCULO 448 TER DE CÓDIGO PENAL DECRETO NÚMERO 17-73  
DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Artículo 1. Se reforma por adhesión el Artículo 448 Ter, el cual queda así:



Artículo 448. Quinquies. Testaferro: Persona que se responsabiliza o asume titularidad de un negocio o contrato que le corresponde en realidad a otro individuo, que presta su identidad, cuentas bancarias y posesiones. Penalización. El testaferro utilizado para cometer lavado de dinero dentro de una sociedad anónima será sancionado con pena de prisión de 5 a 15 años, incommutables y una multa de Q100,000,00. Y deberá aplicarse supletoriamente Arts. 17 86 y 222 Código de Comercio. Art.33 Ley Contra la Corrupción, 448 Quater del Código Penal. Arts. 2 y 4 Ley de Lavado de Dinero u otros Activos.

Artículo 2. Vigencia. El presente Decreto entrará en vigencia a los ocho días de su publicación en el Diario Oficial.

**REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS \_\_\_\_ DÍAS DEL MES DE \_\_\_\_ DEL DOS MIL VEINTITRÉS.**



## CONCLUSIÓN DISCURSIVA

El lavado de dinero o blanqueo de capitales, se compone de aquellos procedimientos y mecanismos encargados de adquirir y ocultar activos de origen delictivo para introducirlos en el mercado dándoles apariencia de legalidad. El lavado de dinero u otros activos debe tener un control por parte del Estado en relación en las actividades financieras ilícitas, y muchas veces de las sociedades anónimas la cuales son constituidas con legitimidad para poder realizar actividades aparentemente legales, pero después empiezan a realizar actividades ilícitas.

En los últimos años se ha detectado una problemática en cuanto a la creación de sociedades anónimas, a través del crimen organizado las cuales captan capitales para inversiones, realizan actividades de intermediación de bienes y prestación de servicios, además de crear empresas de importaciones o exportaciones, y su relevancia dentro del derecho penal de la utilización de la figura del testaferro como representante legal, que realiza transacciones comerciales, financieras e inversiones, con lo cubre al verdadero dueño del capital, cometiendo el delito de lavado de dinero, que después lo podrán regresar a la economía nacional, supuestamente legítimo.

Se logró establecer que la utilización del testaferro en la sociedad anónimas se ha incrementado ya que según estos prestan su nombre, cuentas bancarias, a la vez son utilizados como representantes de las sociedades y realizan negociaciones a nombre de terceras personas, así como compra de inmuebles y realizan transacciones financieras con lo cual cometen el delito de lavado de dinero.





## BILIOGRAFÍA

CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**. Ed. HELIASTA .S.R.L. Buenos Aires: Argentina. 2006.

[www.https://www.almacenederecho.org/una-breve---historia---la---sociedad---anónima---comercio-transoceánico](https://www.almacenederecho.org/una-breve---historia---la---sociedad---anónima---comercio-transoceánico).(Consultado: el 4 de agosto del 2022.)

<https://www.criminologiaycriminalistica.com/post/crimen-organizado.definici%C3%B3n-y-estructura>. (Consultado: el 2 de septiembre del 2022).

<https://www.concepto.de/derecho-bancario/>. (Consultado: el 4 de octubre del 2022.)

<https://www.lex.com.mx/vid/concepto---lavado---antecedentes---legales>. 50474680 (Consultado: el 10 de octubre del 2022.)

<https://www.definicionabc.com/economia/sociedad-mercantil.php>.(Consultado: el 2 de agosto del 2022.)

<https://www.docplayer.es/32018691-antecedentes-historicos.html>. (Consultado: el 28 de agosto del 2022).

<https://www.definicion.de/lavado-de-dinero/>.(Consultado: el 10 de septiembre del 2022).

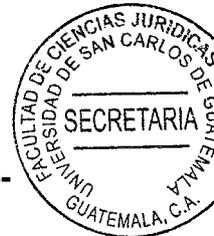
<https://definicion.de/derecho-penal/>.(Consultado: el 2 de noviembre del 2022.)

<https://www.definicionabc.com/social/penalizacion.php>. (Consultado: 16 de noviembre del 2022.)

<https://www.definicionabc.com/general/tipificar.php>. (Consultado: 5 de noviembre del 2022.)

[https://www.ecured.cu/Casa\\_de\\_Contrataci%C3%B3n\\_de\\_Sevilla](https://www.ecured.cu/Casa_de_Contrataci%C3%B3n_de_Sevilla). (Consultado: el 6 de agosto del 2022.)

<https://www.encyclopediadehistoria.com/consejo-de-indias/>, (Consultado: el 8 de agosto del 2022.)



<https://www.economipedia.com/actual/la--compania--de--las--indias--orientales--la--empresa--que--domino--con--mano--de--hierro--la--%20india.html>  
(Consultado: el 10 de agosto 2022.)

<https://www.economipedia.com/definiciones///lavado-dinero.html>. (Consultado: el 8 de octubre del 2022.)

<https://www.economipedia.com/definiciones/////testaferro.html>. (Consultado: 2 de noviembre del 2022.)

<https://www.forojuridico.mx/politica-criminal/>. (Consultado: el 22 de agosto del 2022)

<https://www.palladinopellonabogados.com/definicion--de--delito/>. (Consultado: 4 de noviembre del 2022.)

<https://www.significados.com/crimen-organizado/>.(Consultado:el 24 de agosto del 2022).

MÓBIL, José Antonio y Ariel de León MELÉNDEZ. **Guatemala su pueblo y su historia** Volumen I, Guatemala, Ed. Serviprensa Centroamericana, 1991,

OSORIO. Manuel. **Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales**. 1ª Ed. Electrónica. (Consultado: el 2 de agosto del 2022).

URIBE, Rodolfo, “**Cambio de paradigmas sobre el lavado de activos**” **El Observador –segundo trimestre** . Observatorio Interamericano sobre Drogas, p.1 2003

<https://www.tusdatos.co/blog/que--son--las--empresas--fachada--y--testaferros--en--colombia>. (Consultado: el 6 de septiembre del 2022).

TONDINI, Bruno M., “**Blanqueo de capitales y lavado de dinero: su concepto, Historia y aspectos operativos**”, Ed. Centro Argentino de Estudios Internacionales, Programa Derecho Internacional, p. 1. 2010

KESSLER, Gabriel [https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art\\_revistas/pr.10648//pr.10648.pdf](https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.10648//pr.10648.pdf). El crimen organizado en América Latina y el Caribe: Ejes de Debate En Narcotráfico, el tráfico de armas y de personas. (Consultado: el 6 de septiembre del 2022).



VILLEGAS LARA, René Arturo. **Derecho mercantil guatemalteco**. Tomo II . 7  
Edición. Guatemala. Ed. Universitaria. 2009.

ZAMORA SÁNCHEZ, Pedro. **Marco jurídico de lavado de dinero**, Universidad  
Nacional Autónoma de México, Ed.: Oxford, 200

### **Legislación:**

**Código de Comercio**. Decreto 2-70. Congreso de la República de Guatemala, 1970.

**Código Penal de Guatemala**. Decreto No. 17-73. Congreso de la República de  
Guatemala 1973.

**Ley Contra Lavado de Dinero u otros Activos**. Decreto 67- 2001. Congreso de  
la República de Guatemala, 2001.

**Ley Contra la Corrupción**. Decreto Número 31-2012. Congreso de la República de  
Guatemala, 2012.

**Ley General de Sociedades** de Argentina N° 19.550:

**Código Penal de Colombia**

**Código Penal Federal de México**